

REGLAMENTO DE CREDITO

FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA
FEINCOSECHA

INTEGRANTES

JUAN DE JESUS MOSQUERA
PRESIDENTE

SERGIO MANCILLA M.
VICE - PRESIDENTE

HOLMER VELASCO MENESES
SECRETARIO

APROBACION JUNTA DIRECTIVA

<u>JUAN DE JESUS MOSQUERA –</u>	<u>MANUEL S. GARCES B. –</u>	<u>MARCOS GOMEZ Q.</u>
PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	SECRETARIO

SERGIO MANCILLA – JOSE IGNACIO BUITRAGO – GENARO HURTADO – SOSIMO NEMESIO HURTADO M.

AÑO 2023

JULIO 22

VERSION NO. 13

RESOLUCION 03 - 2023

REGLAMENTO DE CREDITO			RESOLUCION: 02
FECHA DE MODIFICACION	JULIO 22 2022		VERSION: 13
			PAGINAS DE 1 A 32

FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA
ACTA DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA No. 0073
JULIO 22 DE 2023

Por el cual se aprueba la modificación y se adopta el **REGLAMENTO DE CREDITO Y CARTERA** para todos los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que **FEINCOSECHA**, en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia
2. Que la superintendencia de la Economía Solidaria Que mediante la **Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020**, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la **Circular Básica Contable y Financiera, consagrando en el Título IV, Capítulo II**, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos, bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente para lograr una adecuada mitigación del **RIESGO CREDITICIO** y se dictan otras disposiciones dentro del contexto del **SISTEMA DE RIESGO DE CARTERA (SARC) SISTEMA DE RIESGO DE LIQUIDEZ (SARL) y SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS (SIAR)**.
3. Que es necesario revisar y actualizar las disposiciones que reglamentan las diferentes líneas de crédito, adecuándolas a las normas vigentes y a la situación financiera del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, de conformidad con los cambios normativos gubernamentales y de las tasas de interés a nivel financiero que actualmente presentan variaciones considerables.
4. Que corresponde a la **JUNTA DIRECTIVA, REGLAMENTAR el SERVICIO DE CRÉDITO**, ajustado a las normatividades existentes con la Ley 454 de 1998, Decreto Ley 1481 de 1989, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica y demás actualizaciones legales, de los artículos relacionados en la materia de créditos, del Estatuto vigente del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA** y fijar las políticas crediticias y financieras para proyectar el desarrollo económico, técnico y social de **FEINCOSECHA**, además de pertenecer a la **CATEGORIA INTERMEDIA Y SEGUNDO NIVEL DE SUPERVISION**.
5. Que el Estatuto vigente, establece que, las decisiones que impliquen riesgo económico, de liquidez, de mercado, de Cartera y demás que puedan afectar la estabilidad de **FEINCOSECHA**; antes de someterlas a aprobación, deben contar con un análisis de riesgos generales.
6. Que es responsabilidad de los titulares de los órganos de administración, vigilancia y control social, (**REVISORIA FISCAL, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**), responder por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

7. Que es necesario adaptar y acondicionar legamente el **REGLAMENTO DE CRÉDITO** de acuerdo a las políticas de mercado, la competencia y la actualidad socioeconómica del país y demás que impliquen estas situaciones, cada vez que se requiera y ajustadas a los cambios en materia económica y financiera que expida el gobierno nacional legalmente.
8. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social y demás objetivos en forma eficiente y oportuna y progresiva, enmarcadas reglamentariamente y estatutariamente.
9. Que los servicios de crédito se prestarán en forma directa y únicamente a sus asociados, pensionados, empleados y por extensión de acuerdo con la disponibilidad de recursos (**LIQUIDEZ**) del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA** y la capacidad de pago de sus asociados, de su nivel de endeudamiento y demás políticas en materia de créditos que se tengan establecidas a través de lo dispuesto en este **REGLAMENTO DE CREDITO**.
10. Que dentro de las políticas legales establecidas en la circular básica contable y financiera relacionadas con la liquidez y el riesgo de liquidez, se pueden gestionar apalancamientos financieros con entidades solidarias y financieras debidamente constituidas, con el fin de brindar las herramientas financieras necesarias para responder a las expectativas de solicitudes de crédito y demás que beneficien y ayuden a mejorar la calidad de vida de los asociados dentro del rango de capacidad y nivel de endeudamiento, sin que perjudique la solvencia y el objeto social de **FEINCOSECHA**.
11. Que en el presente reglamento se definen las políticas, criterios y parámetros mínimos que deben observarse para el diseño, desarrollo y aplicación de los procesos de otorgamiento y recuperación de la cartera de crédito, el cual será parte integral de la estrategia de la organización, a fin de que los productos de crédito ofrecidos, cupos y límites, estén debidamente reglamentados y alineados al Sistema Integral de Administración de Riesgos – **SIAR** y al sistema de administración del riesgo de liquidez **SARL** y **RIEGO DE CREDITO (SARCE)** Y **RIESGO DE CARTERA (SARC)**

RESUELVE

CAPITULO I

DEFINICIONES, PROCESOS, POLITICAS GENERALES, OBJETIVOS, RECURSOS

Modificar y sustituir y actualizar el presente reglamento de crédito y cartera vigente de **FEINCOSECHA**, el cual se registró por las disposiciones aquí contenidas, que describen: Las **DEFINICIONES**, los **PROCESOS EN EL CICLO DE CRÉDITO** (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación). **POLÍTICAS GENERALES, OBJETIVOS Y RECURSOS**. Por lo tanto, el presente reglamento se clasifica así:

ARTICULO 1. DEFINICIONES:

1. **Asociado:** Persona que de forma libre y voluntaria se vincula a una entidad solidaria y aporta recursos propios para el sostenimiento, obteniendo poder decisorio y acceso a los servicios de esta.
2. **Asociado Hábil:** Es un asociado que cumple con sus deberes y derechos dentro del Fondo de Empleados y al cumplir con sus obligaciones económicas y demás, tiene el derecho de acceder a los servicios y beneficios que esta ofrece.
3. **Aportes Sociales Permanentes:** Corresponde a la parte del monto estipulado en el estatuto que esta entre el 2% y el 10% del ingreso salarial y que constituye el Capital Social que le permite ser asociado y que solo al momento de su retiro por las razones establecidas en ese estatuto puede retirar, una vez se haya realizado el respectivo cruce de cuentas.
4. **Ahorro Permanente:** Corresponde a una parte del monto total de los aportes sociales permanentes y que hace parte integral del mismo, en los estatutos de la entidad está establecido el porcentaje, igualmente está establecido como se puede hacer uso del mismo.
5. **Intereses del ahorro permanente:** Estos son los que se originan de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes, su reglamentación está establecida por la Junta Directiva y debe de estar implícita en el estatuto.
6. **Avalúo Comercial:** son informes técnicos que hace un perito evaluador con el fin de encontrar la estimación del precio de un mueble o inmueble, ya sea que sirva como garantía real admisible y como base informativa de la propiedad brindada por el solicitante, una inspección a la propiedad, información de campo, investigaciones de mercados y un análisis de normas urbanísticas.

7. **Carta de Instrucciones:** Documento que acompaña a un título valor que contenga espacios en blanco. Podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo, con el fin de que este ejerza el derecho que en él se incorpora; el diligenciamiento se realizará conforme a las instrucciones que el suscrito haya expresado, según lo mencionado en el artículo 622 del Código de Comercio.
8. **Centrales de Riesgo:** Son instituciones de carácter privado especializadas en almacenar, procesar y suministrar información correspondiente al comportamiento de pago por parte de empresas y personas naturales.
9. **Crédito:** Es un préstamo de dinero que, a cambio de una promesa de pago futuro, se devolverá de manera gradual mediante el pago de cuotas o en un solo pago y con un interés adicional, compensando el valor del dinero en el tiempo y el costo de oportunidad.
10. **Depósitos:** Comprende la suma de los aportes sociales más el ahorro permanente del asociado. Al igual que las otras modalidades de ahorro que se crean dentro de la entidad solidaria.
11. **Fondo de Garantías FGA:** Entidad que sirve de fiador institucional que respalda el cumplimiento de los créditos.
12. **Pagaré:** Es un título valor de contenido crediticio, en el que una persona llamada otorgante asume el compromiso de pagar una suma de dinero a otra persona llamada beneficiaria, en una fecha determinada.
13. **Patrimonio Técnico:** Se define como la base representada en un valor que sirve de parámetro para medir ciertas actividades que se pueden realizar de acuerdo con los niveles adecuados de patrimonio y el indicador de solidez.
14. **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito es la posible pérdida que asume el fondo de empleados como consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones contractuales por parte del deudor y/o sus codeudores.
15. **Saldo Insoluto:** Es la cantidad de un crédito que está pendiente de pago. Cuando un deudor en una entidad solidaria tiene aportes sociales y ahorros permanentes, estos pueden ser descontados del valor por pagar; con el propósito de establecer el saldo por pagar después de una eventual pérdida de la calidad de asociado.
16. **Solvencia:** Es la capacidad que tiene una persona para atender las obligaciones adquiridas, la cual se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. **FEINCOSECHA**, considera como principal activo los depósitos del asociado y como pasivos las obligaciones descontadas por nómina.

ARTICULO 2. PROCESOS:

- **Proceso de otorgamiento:** Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: saldo total de los depósitos, capacidad de pago, cupo de endeudamiento, solvencia, garantías, con las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga **FEINCOSECHA**, entre otros. Para tal efecto en el presente reglamento se establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de los créditos a los asociados y las instancias de decisión en las operaciones de crédito.
- **Proceso de seguimiento y control:** El objetivo de este proceso es el continuo monitoreo de los créditos ya desembolsados con el fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del **SARC**. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación general de la cartera de crédito, proceso que estará a cargo del Comité de Riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden a la Gerencia, a la Junta Directiva y al responsable de la gestión del riesgo de crédito.
- **Proceso de recuperación:** La cartera de crédito es el activo más representativo en **FEINCOSECHA** y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por la Junta Directiva, que constan en el presente reglamento. Para tal efecto, **FEINCOSECHA**, en aras del aseguramiento de la cartera, la mitigación del riesgo de crédito, el resultado financiero y en atención a su proceso de recuperación de cartera, ordenará actuaciones de administración y gestión de la cartera dentro de las etapas de cobro: administrativa y pre-jurídica o jurídica.

ARTICULO 3. POLITICAS. Para el cumplimiento de los objetivos del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA**, **FEINCOSECHA** y con el fin de desarrollar un programa social y económico, acorde con las necesidades principales de los asociados y sus familias, se tendrán en cuenta como políticas generales las siguientes:

1. El **SERVICIO de CRÉDITO YA SEA POR SOLICITUD**, será considerado como una actividad importante del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de su calidad de vida y su núcleo familiar.
2. Acorde con lo anterior, el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA FEINCOSECHA**, orientará principalmente el servicio del crédito, para la satisfacción de las necesidades relacionadas con la vivienda, la educación, la salud, el consumo, la recreación, la solidaridad, la equidad, el libre destino y todas aquellas que conlleven a mejorar el nivel de vida de los asociados y su núcleo familiar.
3. Fundamentalmente se prestará el **SERVICIO DE CRÉDITO** con base en los recursos propios captados por certificados de aportación y ahorros de los asociados, a la vez que con recursos provenientes de los excedentes, reservas y fondos especiales, apalancamiento financieros con las empresas vinculantes, entidades públicas y privadas de carácter financiero y demás, que le permitan de manera legal y atendiendo las disposiciones normativas que en materia de **SARLAFT** expide el estado colombiano y la **SUPERSOLIDARIA**.
4. Se procurará dar el máximo de seguridad al servicio (pólizas, seguros, sistemas de riesgo financiero etc.) acorde con la necesidad de defender la integridad de los aportes y ahorros de los asociados, estableciendo formas de garantía que, sin entorpecer la normal y oportuna prestación del servicio de crédito a los asociados, sean suficiente respaldo y ofrezcan el máximo de seguridad de recuperar los créditos y por ende el dinero representado en ellos.
5. Se tendrá como criterio básico, la necesidad de poder dar el servicio al mayor número posible de asociados o la totalidad de los mismos, aplicando en consecuencia, normas que permitan una rotación máxima de capital en préstamos, para lo cual se tendrá en cuenta el principio de la **EQUIDAD Y SOLIDARIDAD**.
6. La eficiencia administrativa del servicio de crédito será preocupación constante y para ello se establecerán las normas más adecuadas y los procedimientos más ágiles, claros y seguros, a fin de que estas políticas puedan ser desarrolladas en forma correcta, seguras, eficaces y con garantías reales debidamente salvaguardadas.
7. Los créditos solicitados deberán de cumplir con todos los procedimientos establecidos para cada **LINEA DE CREDITO**, el asociado solicitante deberá de cumplir con cada uno de ellos y solo así se procederá a realizar todo el proceso que conlleva la aprobación y desembolso de cada uno.

PARAGRAFO: Se tendrán en cuenta todas las disposiciones reglamentarias que están vigentes y las que se tengan de incluir posteriormente

ARTICULO 4. OBJETIVOS. El **SERVICIO DE CRÉDITO**, busca satisfacer oportunamente las necesidades de sus asociados, con recursos para atender y elevar el nivel social, económico, cultural y el continuo mejoramiento de la calidad de vida de él y su familia, con el fin siempre de avanzar en cada uno de sus procesos debidamente reglamentados y establecidos bajo los principios y valores de la economía solidaria y demás normatividades establecidas y por establecer, las cuales se adaptarán en su debido tiempo. Otorgar a todos los asociados solicitantes el **SERVICIO DE CRÉDITO** en forma equitativa con el cumplimiento de los parámetros y condiciones establecidos en el presente reglamento. Además de los anteriores objetivos, se pretende:

1. Educar al asociado en la utilización del servicio de crédito.
2. Prestar un servicio oportuno y eficiente.
3. Garantizar la liquidez, seguridad y rotación adecuada de los recursos del servicio de crédito.
4. Conceder créditos a los asociados, en condiciones favorables a un costo razonable y con la debida oportunidad.
5. Mantener en perfecto equilibrio sus recursos, su estabilidad y su gestión de riesgos (reputacionales, de mercado, de liquidez, de cartera, administrativos etc.) frente a todas las situaciones que se puedan presentar.
6. Mantener de manera prudente y segura los toques del número de veces de la sumatoria de su aporte y ahorro permanente que generan el **CUPO DE CREDITO**.
7. Analizar de manera eficiente la **CAPACIDAD DE PAGO**, que le permita cumplir con las cuotas pactadas en cada línea de Crédito y el cual no podrá superar hasta **máximo el 50%** de su ingreso salarial
8. La cantidad máximo de créditos, estará sujeta al cupo que tenga en concordancia con el número de veces y el valor que tenga sumando aportes y ahorro permanente e igualmente el nivel de endeudamiento que está en un máximo del 50% de los descuentos, incluidos los que la empresa vinculante tenga a bien deducir, en términos generales no podrá tener más de **SEIS (6) PRESTAMOS**.

ARTICULO 5. RECURSOS. El FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA. FEINCOSECHA, prestará a sus asociados el servicio de crédito con base en los siguientes recursos:

1. Con los aportes sociales, ahorros permanentes, intereses del ahorro permanente, reservas y demás recursos patrimoniales que no se encuentren invertidos,
2. Con los dineros provenientes de los depósitos de ahorros, captados de los asociados en las diferentes modalidades.
3. Con los dineros provenientes de los préstamos que trámite el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA. FEINCOSECHA** ante las entidades financieras debidamente reconocidas, las entidades del sector cooperativo que tengan como fin apalancar económicamente a otras entidades del sector, de las empresas vinculantes, capitales semillas, donaciones financieras y demás permitidas por las normatividades expedidas y por expedir, para atender las demandas surgidas de los servicios de crédito.
4. Con los demás recursos permanentes o transitorios que se obtenga y que destine para la prestación de los servicios de crédito.
5. Con los desembolsos permanentes que las **EMPRESAS VINCULANTES**, y que retornan a las cuentas bancarias del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, de los descuentos efectuados por concepto de aporte, ahorros, créditos y demás, que se le reporten en los tiempos estipulados para tal fin.
6. El otorgamiento del crédito estará sujeto a las disponibilidades de los recursos financieros del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** y dentro del marco de su liquidez. La Junta Directiva podrá establecer otras medidas que le permitan contar con los recursos necesarios para atender las necesidades de los asociados. Por tal razón los asociados deben consultar dicha disponibilidad antes de comprometerse en operaciones financieras con particulares.

PARAGRAFO: En lo estipulado en el Literal 5 de este Artículo, dichos desembolsos se **PODRAN** hacer dentro de cada quincena del mes o a máximo treinta días, correspondiente y en las fechas destinadas para estos depósitos, con el fin de que exista la Liquidez necesaria para dar cumplimiento oportuno al desembolso de los créditos aprobados, en el evento en que no se haga dentro del tiempo estipulado, dichos desembolsos deberán esperar a que se subsanen las razones por las cuales no se realizaron. A los asociados se les informara debidamente, con el fin de evitar las inconformidades que se puedan presentar al respecto, siempre manejando administrativamente los recursos económicos y la **gestión de riesgos de cartera y de liquidez** y demás que puedan afectar a **FEINCOSECHA**, en cada uno de los riesgos establecidos.

CAPITULO II

NORMAS DEL CRÉDITO, MONTO, AMORTIZACION, REQUISITOS, CONDICIONES Y GARANTIAS, TASAS DE INTERES

ARTICULO 6. NORMAS DEL SERVICIO DE CRÉDITO: Conceder créditos por **SOLICITUDES DE CREDITOS INDIVIDUALES** debidamente diligenciadas en orden cronológico a los asociados en condiciones favorables, a un costo razonable y con la debida oportunidad, para satisfacer necesidades personales y familiares, procurando que este contribuya al bienestar socioeconómico del asociado y su familia, para lo cual se tendrán en cuenta las normas dispuestas por la Junta Directiva, derivadas de las normatividades existentes para este tipo de servicio y el respectivo informe y fluctuaciones de las tasas de interés existentes en el mercado financiero, expedidas por las entidades designadas por el estado colombiano.

ARTICULO 7. MONTO DE LOS CRÉDITOS: El máximo de responsabilidades sumadas todas las deudas pendientes de una sola persona natural, no podrá sobrepasar el 10% de los recursos del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA. FEINCOSECHA** destinados al crédito y establecido sobre el balance del mes inmediatamente anterior. El monto de cada crédito en particular se establecerá tomando en cuenta los certificados de aportación y ahorros, la actividad a financiar, la capacidad de pago de la persona, el nivel de endeudamiento, el cupo establecido, las garantías y la periodicidad de los ingresos. El estudio sistemático relacionado con los **MONTO DE CREDITO**, estará siendo llevado a cabo regularmente por la Gerencia y aprobado por la Junta Directiva en la reunión respectiva, teniendo en cuenta las normatividades vigentes. **EL TOPE MINIMO SERA DE \$100.000 Y EL MAXIMO DECRETADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ DE HASTA \$ 40.000.000.**

PARAGRAFO. Para el caso de los asociados que tengan contrato laboral a término fijo a un año o inferior a este se tendrá en cuenta los contratos individuales y su terminación conforme a la información veraz que se otorgue por parte de la empresa vinculante que ejerza esta modalidad de contrato, con el fin de evitar el riesgo de cartera que ponga en dificultades la recuperación o cancelación de los créditos otorgados en esta formalidad. La **GERENCIA, EL COMITÉ DE RIESGO DE CARTERA, DE**

LIQUIDEZ, DE RIESGOS y LA REVISORIA FISCAL, serán quienes deberán estar analizando los diferentes riesgos relacionados con esta situación en particular.

CAPITAL Y MONTO DE DEPÓSITOS EXIGIDOS PARA OBTENER CRÉDITOS: El monto del crédito deberá guardar relación con los certificados de aportación y de ahorros permanentes, de la manera como lo disponga la Junta Directiva en la reglamentación de cada una de las líneas de crédito y de conformidad con las condiciones laborales en materia de contratos de trabajo en cada una de las empresas vinculantes

MONTO MAXIMO. El monto máximo para conceder créditos a sus asociados será **DOS (2) VECES** la cantidad que este tenga entre la suma del Aporte Social y el Ahorro permanente, la Junta Directiva, conjuntamente con la Gerencia, podrán evaluar en su debido tiempo y de acuerdo a su capacidad de liquidez y apalancamiento financiero, el aumento de este monto a otro número de veces a prestar. Para los créditos de Mejoramiento de Vivienda y **Compra de Cartera**, este se hará hasta por **TRES (3) VECES** la cantidad que este tenga entre la suma del Aporte Social y el Ahorro permanente.

PARAGRAFO 1. El tope máximo de cada monto establecido, tendrá topes máximos en cantidades de valores financieros, que la Junta Directiva deberá de reglamentar en cada línea de crédito establecida, teniendo en cuenta todo el tema legal expedido por los entes de control externo y relacionados en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CARTERA SARC.**

PARAGRAFO 2. No se tendrá en cuenta para tomar como base al **MONTO MAXIMO**, los **INTERESES DEL AHORRO PERMANENTE ACUMULADOS** que el asociado tenga en el momento de solicitar un crédito, este solo se podrá solicitar para cancelar o abonar a otros créditos existentes.

PARAGRAFO 3. Para los asociados con contratos a término fijo inferior y hasta un año con las empresas vinculantes, para concederles créditos, se les ajustará el **MONTO MAXIMO** en número de veces y periodos de tiempo, el restante que falte para la terminación de dicho contrato, con el fin de brindar las garantías necesarias que permitan hacer los descuentos respectivos o en su defecto el cruce de aportes y ahorros al momento de su desvinculación contractual y lo relacionado con el Riesgo de Cartera y de Liquidez.

PARAGRAFO 4. En el evento en que se conozca que por parte de las empresas vinculantes que tienen establecido este tipo de contratos laborales a término fijo y ese trabajador podrá continuar con otro contrato similar o diferente, se podrá dar continuidad como asociado al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA**. De conformidad con lo anterior, el asociado deberá quedar a **PAZ Y SALVO** en relación con los créditos que tenga pendientes; para poder dar esa continuidad.

PARAGRAFO 5. Para los **ASOCIADOS PENSIONADOS**, se tendrá en cuenta el valor de los aportes que tenga al momento de su solicitud de crédito y se hará de conformidad con su situación actual frente a su fondo de pensiones y demás que permitan mitigar el riesgo de cartera que se pueda originar con él.

PARAGRAFO 6. Para los asociados que estén bajo la modalidad de **POR EXTENSIÓN**, se hará el **MONTO MAXIMO**, de conformidad con su situación laboral y demás que permitan al Comité de crédito y a la gerencia, evaluar el Riesgo de Cartera y la estabilidad tanto del asociado como de los demás riesgos.

PARAGRAFO 7. Para los asociados que estén próximos a **PENSIONARSE** dentro del tiempo establecido por las entidades del estado y las empresas vinculantes, los préstamos solicitados se aprobarán de conformidad con ese tiempo restante y un análisis de crédito en garantías reales, tanto en tiempo como monto y número de veces y posibilidad de cruce de cuentas, las cuales deberán estar acordes al saldo insoluto de la deuda final.

ARTICULO 8. MONTO EN NUMERO DE VECES POR MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. Para los créditos por **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, la Junta Directiva aprueba que serán hasta **TRES (3) veces** el valor de sus aportes sumados el Ahorro Permanente. La Junta Directiva podrá evaluar en su debido tiempo y de acuerdo a su capacidad de liquidez y apalancamiento financiero, el aumento a otro número de veces el monto a prestar. previo la presentación de los soportes exigidos para tal fin, con el fin de incentivar el buen uso de este recurso para el bienestar de la familia.

PARAGRAFO 1: Para los créditos por la **LÍNEA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, este solo se podrá solicitar **UNA (1) VEZ POR CADA AÑO**.

PARAGRAFO 2. Como **GARANTÍA ADMISIBLE Y REAL**, se deberá **HIPOTECAR** el bien inmueble a favor de **FEINCOSECHA**, debiendo el asociado asumir los costos por estos procesos y/o un codeudor solidario o en su defecto a través de una **AFIANZADORA** externa, y también si se decide por parte de la Junta Directiva, la Gerencia y la Asamblea general de delegados que se realice la Fianza de los créditos por intermedio del mismo **FEINCOSECHA**, previa la creación de un proyecto relacionado con lo anterior.

ARTICULO 9. AMORTIZACIÓN DE LOS CREDITOS. Los créditos se amortizarán mediante cuotas periódicas de acuerdo con la frecuencia o periodicidad con la cual el asociado reciba sus ingresos y debidamente autorizadas por el asociado en los formatos especiales. Igualmente se tendrán en cuenta las cuotas extraordinarias a capital, relacionadas en la solicitud de crédito o las que se hagan de manera voluntaria en cualquier tiempo del crédito, para lo anterior el asociado deberá diligenciar de acuerdo a la cantidad de la cuota extraordinaria a capital, la procedencia de ese recurso, de conformidad con lo dispuesto por el **SARLAFT**, y la debida diligencia del **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO** y los reportes a la **UIAF**.

ARTICULO 10. REQUISITOS Y CONDICIONES. La Junta Directiva, la Gerencia y el comité de crédito, deberá tener en cuenta principalmente, los siguientes lineamientos previos al otorgamiento de los préstamos solicitados por los asociados:

1. Ser asociado al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** y tener como mínimo de vinculación laboral los tiempos estipulados por cada línea y a la vez mediante la forma de contrato a **TÉRMINO INDEFINIDO O FIJO**, con **INCAUCA COSECHA S.A.S.**, y las demás **EMPRESAS VINCULANTES**, así como **LOS PENSIONADOS**, siempre que hayan tenido el carácter de empleado de **INCAUCA COSECHA S.A.S.** y demás **EMPRESAS VINCULANTES** y hayan sido asociados e igualmente para aquellos que tengan la características de ser **ASOCIADOS POR EXTENSION**.
2. Al momento de solicitar un servicio de crédito, el asociado debe estar al día con todas las obligaciones adquiridas con el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA FEINCOSECHA** (descuentos, documentos, etc.). es decir, ser un asociado hábil estatutariamente.
3. Será requisito indispensable para conceder los créditos contemplados en este reglamento que el asociado cuente con capacidad de pago o de descuento, que, para el efecto, se entiende como capacidad de pago el porcentaje del salario devengado con la entidad patronal que determine el vínculo de asociación. El asociado puede comprometer, hasta el **CINCUENTA (50%) por ciento** incluidos los descuentos de ley y los que ya tenga autorizados por nómina, según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo Artículo 59 y en Artículo 56 del Decreto 1481 de 1989.
4. El grado de cumplimiento en las obligaciones crediticias adquiridas anteriormente.
5. No haber sido sancionado durante los últimos tres (3) meses.
6. Para las diferentes líneas de crédito el codeudor (es) solidario (s) pueden ser otro(s) asociado(s) a excepción de los miembros de Junta Directiva, Gerencia, Comité de Control social y comités de apoyo.
7. Todo préstamo debe ser respaldado con solicitud de crédito, pagaré, carta de instrucciones y demás documentos pertinentes, debidamente firmados por el Deudor y Codeudor (es) solidario (s), colocando la huella frente a la firma; y en caso de no ser diligenciada directamente por el asociado con su puño y letra, **DEBERA** autorizar que se haga digitalmente en la oficina del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**; la solicitud de crédito **DILIGENCIADA** en la oficina del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, será documento válido como soporte fundamental para el otorgamiento del crédito solicitado, y se estudiarán en estricto orden de llegada y de conformidad con el número asignado. Únicamente tendrán prelación las solicitudes de crédito de **CALAMIDAD DOMÉSTICA**, la **LÍNEA DE CAJA RAPIDA** o situaciones contingentes de suma urgencia manifiesta que requieran de un tratamiento excepcional por parte de la gerencia y autorizando descontar de las prestaciones sociales el monto de los préstamos que tenga pendientes en el momento del retiro por cualquier razón. Así mismo, autorizando el descuento por nómina o abonos extraordinarios con primas de junio, diciembre, vacaciones, además se aceptarán cuotas o abonos extraordinarios. Las cuotas (capital más intereses) son fijas para todas las líneas de crédito. igualmente, el asociado que las empresas vinculantes no le realicen los respectivos descuentos de nómina por estas obligaciones financieras con **FEINCOSECHA, DEBERÁN REALIZAR LOS PAGOS A TRAVÉS DE TESORERIA**, es decir consignando de manera personal las cuotas correspondientes en la fecha estipulada y no descontada.

8. El asociado podrá tener como **MAXIMO** la **CANTIDAD CRÉDITOS QUE SU CUPO, CAPACIDAD DE PAGO Y SU RESPECTIVO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO le permitan, INCLUIDOS CAJA RÁPIDA, VESTUARIO, BONO SOLIDARIO**, En los casos en que el asociado tenga uno o varios créditos vigentes en el momento de requerir un crédito adicional, el otorgamiento quedará a criterio de los entes que tienen atribuciones para estudiar créditos, siempre dentro de los límites normativos y los cupos existentes.
9. Ofrecer garantías reales y admisibles satisfactorias para respaldar el crédito siempre y cuando así se requieran o se necesiten.
10. Dando cumplimiento a las disposiciones legales en materia de créditos se podrá realizar para todo tipo de créditos las consultas de las centrales de riesgo, según las normatividades vigentes, se podrán exceptuar las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y/o ahorros permanentes del asociado de lo cual se deberá dejar constancia en las documentaciones relacionadas con las solicitudes. El costo de la consulta, será asumido por el asociado solicitante.
11. Las obligaciones económicas contraídas por los asociados con el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, deberán ser canceladas de acuerdo con las condiciones establecidas en el formato de amortización del crédito o del plan de pagos. Al asociado que incurra en mora por no cancelar las cuotas pactadas, se le podrán liquidar intereses moratorios sobre cuotas de capital dejadas de cancelar, a la máxima tasa legal autorizada por la ley, los cuales se calcularán en forma proporcional al tiempo que dure la mora. No obstante, lo anterior, el asociado deberá de cancelar las cuotas pactadas si la empresa vinculante por alguna razón no le descontase las mismas
12. Los asociados pensionados y por extensión podrán pagar sus cuotas a través de cualquiera de los medios utilizados por el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** para tal fin, o a través del convenio con el respectivo **FONDO DE PENSIONES**,
13. A todo crédito se le podrán hacer abonos extras por Caja, diferentes a los pactados inicialmente, en el momento y cuantía que cada asociado determine. De esta forma, podrá reducirse el plazo del vencimiento del crédito o el valor de las cuotas del mismo, de acuerdo a la solicitud del asociado. Este se hará bajo la modalidad de consignación que el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** establezca de acuerdo a sus cuentas bancarias. Estos abonos estarán sujetos a las exigencias legales en lo relacionado con el **Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el sistema integral del riesgo (SIAR) y en el reporte de la UIAF** y deberá indicar por escrito la procedencia de esos recursos, en el formato oficial que se tiene para esos procesos, presentando los respectivos soportes y con firma y huella digital.
14. Todo asociado podrá pactar cuotas extras durante la vigencia total de la obligación, sin exceder el 40% del total del crédito. Para estas cuotas extras, sólo podrá comprometerse la Prima de Servicios y las Bonificaciones de antigüedad, Cesantías para el caso de Mejoramiento de vivienda y educación, como pignoración.
15. Todo asociado podrá solicitar la **LINEA DE REFINANCIACIÓN-NOVACION Y/O REESTRUCTURACIÓN** de sus créditos, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin y deberá hacerlo por escrito hasta por una sola vez al año, entre los espacios de tiempos de dicha solicitud y el debido cumplimiento del procedimiento establecido en este reglamento para esta línea, estas deberán de haber cumplido un año y seis meses (18) para solicitar de nuevo una nueva **REFINANCIACIÓN-NOVACION Y/O REESTRUCTURACIÓN**.
16. Todo crédito deberá tener la consulta en las centrales de riesgo, y el costo de la misma será asumido por el **ASOCIADO** en cada crédito independientemente del valor a solicitar.
17. Cuando en **FEINCOSECHA**, se adquiera la modalidad virtual para solicitar un crédito de las líneas existentes, se procederá con la **FIRMA DIGITAL** y el **PAGARE INMATERIALIZADO** y demás **DOCUMENTACIONES** establecidas para solicitar dicho crédito, con el fin de que el asociado pueda tramitar su solicitud de crédito, sin necesidad de acudir personalmente a las oficinas a realizar dicho trámite.

PARAGRAFO 1: de conformidad los estatutos, todo abono extra realizado por caja a través de consignación bancaria deberá de cumplir con lo exigido en la normatividad concerniente al **Lavado de Activos y financiación del Terrorismo**, dejando consignado en el documento soporte la legalidad y procedencia de dichos recursos financieros y los respectivos soportes en caso de que se necesiten o sean exigidos por las entidades del estado o del Oficial de Cumplimiento.

PARAGRAFO 2. No se podrán otorgar créditos cuyo nivel de endeudamiento supere el 50% y/o su capacidad de pago igualmente y su cupo exceda el número de veces, se excepcionan los préstamos por la línea de **CALAMIDAD MANIFIESTA** y debidamente soportada.

ARTICULO 11. GARANTIAS ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS: Para contar con el respaldo suficiente que garantice la recuperación de las sumas entregadas en calidad de créditos, el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** exigirá a los prestatarios la firma de un pagaré, la contratación de un seguro de vida o póliza de deudores que garantice la cobertura de la obligación en caso de fallecimiento y/o incapacidad permanente o total y la constitución de garantías a favor de la entidad, las cuales pueden ser personales, prendarias o hipotecarias o de Pignoración de vehículos, los diferentes tipos de garantías serán los siguientes

1. **GARANTÍAS REALES:** Consiste en la hipoteca de bienes inmuebles o muebles a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, para respaldar la deuda, puede ser pignoración y sobre vehículos debidamente asegurados, títulos valores o bienes inmuebles o **AFIANZAMIENTO** vía externa o interna. El valor comercial de estas garantías no debe ser en ningún caso inferior al ciento por ciento (100%) del valor del préstamo que garantizan. Cuando la garantía sea sobre un vehículo, éste no deberá tener una antigüedad mayor de ocho (8) años.
2. **GARANTÍA PERSONAL:** Es el aval de una o más personas, sean asociadas o no del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, a los avalistas no asociados se les exigirá: Declaración de Renta y/o Estados Financieros actualizados, Certificado de Ingresos y Retenciones, Certificado Laboral y recibo de impuesto predial y demás que se estimen convenientes dentro del proceso de estudio y aprobación.
3. **CAMBIO DE GARANTÍAS:** Todo cambio de garantías, debe ser autorizado por el organismo competente o funcionario que aprobó el préstamo. La nueva garantía siempre deberá respaldar completamente el valor de las obligaciones vigentes.
4. **GASTOS DE TRAMITACIÓN EN LAS GARANTIAS DE PRÉSTAMOS:** Todos los gastos que se ocasionen en la tramitación de las garantías de los préstamos tales como estudio de títulos, servicios profesionales, gastos de escritura, impuesto de timbres, registros, etc., estarán a cargo del asociado deudor.
5. **SEGURO DE DEUDA POR FALLECIMIENTO:** Todo crédito aprobado por **FEINCOSECHA** estará amparado con un **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**. En caso de fallecimiento del asociado o por incapacidad parcial total o permanente, el saldo del capital de la deuda y demás valores, serán cubiertos por la **ENTIDAD AFIANZADORA** siempre y cuando el diligenciamiento del **"FORMATO DE ASEGURABILIDAD"** por parte del asociado, contenga la veracidad de su estado de salud al momento de su elaboración. El valor de la prima correspondiente será liquidado de acuerdo con la tasa establecida por la compañía aseguradora. Si la **ASEGURADORA** con la que se tenga este convenio, no aprueba el seguro de deuda por falsedad en la información solicitada en el documento de asegurabilidad por parte del asociado o este se niegue a diligenciar o exista otra causal de no pago, se hará el respectivo cruce de cuentas entre aportes y ahorros y la deuda actual. Si existe saldo a favor del asociado será reintegrado a los beneficiarios que este tenga dispuestos en la hoja de vida, en caso de que no existan beneficiarios esta se hará de conformidad con las leyes dispuestas para este tipo de casos. Si existiere saldo a favor de **FEINCOSECHA** y el asociado no pueda con sus beneficios sociales cancelar el total de las deudas, se procederá de conformidad con lo establecido y dispuesto en la **CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA** o en las normas legales para las entidades del sector solidario.
6. **DEUDOR SOLIDARIO (CODEUDOR).** Todo crédito que requiera **CODEUDOR SOLIDARIO**, aprobado por **FEINCOSECHA**, podrá estar amparado por una **ENTIDAD AFIANZADORA**, esta fianza será asumida por el asociado, ya sea beneficiario o codeudor, Se exceptúan los créditos amparados con hipoteca de primer grado de un bien inmueble, pignoración de vehículo de su propiedad, créditos 100% amparados con Aportes Sociales, Ahorros Permanentes, Ahorros Programados o a la vista, intereses del ahorro permanente y CDAT, debidamente pignorados a favor de **FEINCOSECHA**.
7. **AFIANZADORAS.** Para este tipo de modalidad se podrá gestionar por parte de la **GERENCIA**, previa aprobación de la **JUNTA DIRECTIVA**, la contratación especial de una firma **AFIANZADORA** que preste este servicio para los asociados como codeudora de los créditos gestionados por ellos y también se podrá a través del mismo **FEINCOSECHA**, realizar el proyecto y proceso de crear un mecanismo propio de **AFIANZAMIENTO**, debidamente estructurado, estudiado, analizado y aprobado por el orden jerárquico de **FEINCOSECHA**.

REQUISITOS PARA DEUDORES SOLIDARIOS. El deudor(es) solidario(s) debe (n) tener contrato laboral a término indefinido, acreditar solvencia económica y moral, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, del desprendible pago de nómina de los

DOS (2) últimas quincenas; no estar embargados, ni reportados a las centrales de riesgo, ni en listas vinculantes, ni estar suspendidos de su trabajo.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de los diferentes Comités de apoyo, la gerencia, no podrán actuar como codeudores de los asociados y tampoco entre ellos mientras asuman los cargos administrativos y de control para lo cual fueron nombrados. Los empleados de **FEINCOSECHA**, sólo podrán ser deudor(es) solidario(s) de créditos, con aprobación de la Junta Directiva, de lo cual quedará constancia en el acta de la reunión respectiva.

PIGNORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO – CDAT. Cuando se ofrezca como garantía la pignoración de **Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT)**, estos se renovarán automáticamente hasta la cancelación total del crédito que estén respaldando. En caso de mora superior a sesenta (60) días calendario, el saldo total del crédito se compensará con los **CDAT** pignorados. Si quedare saldo pendiente a favor de **FEINCOSECHA**, se procederá como lo establece este reglamento.

GARANTÍA REAL. Es la garantía para créditos superiores al tope máximo establecido en **FEINCOSECHA** respaldada con hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada de un bien inmueble, o con Certificados de Depósito de Ahorro a Término – **CDAT**, siempre y cuando los Certificados de Depósito de Ahorro a Término - **CDAT**, queden pignorados a **FEINCOSECHA**.

PARÁGRAFO 1. Para efectuar la **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** en cuantía indeterminada se requiere:

1. Estudio de títulos realizados por quien **FEINCOSECHA** determine y cuyo costo será asumido por el asociado.
2. El inmueble se tomará como garantía hasta por el setenta por ciento (70%) de su valor comercial.
3. Una vez presentado el certificado de tradición, donde figure la hipoteca en primer grado de cuantía Indeterminada a favor de **FEINCOSECHA**, se procederá a desembolsar el valor del crédito.
4. Si el crédito hipotecario es aprobado, debe adjuntar paz y salvo del pago de impuesto del predial.

PARÁGRAFO 2. Cuando la pignoración de un vehículo avale el crédito por esta línea, este debe tener una antigüedad no mayor a seis (6) años, como garantía real y solamente respaldará el crédito hasta por el Sesenta por ciento (60%) del valor total del mismo.

SEGURO DE GARANTÍAS REALES. Las garantías reales (bienes inmuebles o vehículos), deberán estar aseguradas a favor de **FEINCOSECHA** mientras dure la vigencia del crédito, para lo cual a la solicitud del crédito se adicionará el valor proyectado del seguro. El valor del bien asegurado debe cubrir el crédito avalado más el deducible en caso de pérdida.

ARTICULO 12. CENTRALES DE RIESGO. El estudio de toda solicitud de crédito, superior a la **SUMATORIA DE LOS APORTES Y AHORROS PERMANENTES** debe incluir **consulta a las centrales de riesgo** con las cuales **FEINCOSECHA** tenga convenio. Los costos de la consulta a estas centrales de riesgo, serán asumidos por el asociado solicitante, exceptuando la línea de **CALAMIDAD, CAJA RAPIDA, INGRESO POR PRIMERA VEZ o ADELANTO DE PRIMA**. Si el asociado garantiza el crédito en un ciento por ciento (100%) con Aportes Sociales y Ahorro Permanente, o si la pignoración del (los) **CDAT** garantiza el ciento por ciento (100%) del valor del crédito, no es necesario consultar las centrales de riesgo. El **SCORE** (calificación de centrales de riesgo) suministrado por las centrales de riesgos servirá como análisis del crédito y no será determinante para la aprobación de este.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO

ARTICULO 13. SOLICITUDES. Las solicitudes de crédito deben contener como mínimo la información relacionada en el presente artículo, la cual debe darse a conocer al asociado (deudor) y al Codeudor solidario por escrito para que sea aceptada de conformidad con la solicitud por el firmada, manifestando su aceptación con la firma de este documento, la cual deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- a. Datos del asociado
- b. Referencias personales y familiares

- c. Tipo de línea de crédito
- d. Monto de crédito.
- e. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- f. Plazo de amortización, periodos de gracia, etc.
- g. Modalidad de la cuota (fija, variable, QUINCENAL).
- h. Forma de pago (descuento por nómina, tesorería, descuento de mesada, otras).
- i. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- j. Tipo y cobertura de la garantía.
- k. Tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- l. Deducciones
- m. Capacidad de pago
- n. Nivel de endeudamiento
- o. Autorizaciones (diligenciamiento en oficina, deducciones empresa vinculante, base de datos, Datacredito, Cifin, Sarlaft y demás establecidas
- p. Datos del codeudor o afianzamiento del crédito (valores, garantías, etc.)

Adicionalmente deben de estar en orden consecutivo y cronológico e igualmente deben de estar acompañadas de:

- a. Pagare a la orden en blanco y carta de instrucciones de diligenciamiento del pagare.
- b. Índice de endeudamiento expedido por el Fondo.
- c. Liquidación de la anualidad o formato total de préstamo (Plan de Pagos).
- d. Los demás documentos que la modalidad de crédito requiera.
- e. Desprendibles o volantes de pago de las **DOS ULTIMAS QUINCENAS O EN SU DEFECTO HASTA DE LAS TRES (3) ÚLTIMAS QUINCENAS** a la fecha de la solicitud del préstamo.
- f. Autorización de los descuentos de los créditos solicitados o por libranza aprobados en formato especial
- g. Formato de mandato en el caso de los préstamos otorgados por convenios comerciales a través de los proveedores certificados por la gerencia del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA,**
- h. Carta de autorización de descuentos.
- i. Estados de cuenta
- j. Soportes de acuerdo a cada línea de crédito
- k. Consulta a las centrales de riesgo
- l. Verificación de datos aportados por el solicitante.
- m. Y las demás que se necesiten para dar garantía general y total del Crédito
- n. Afianzamiento en caso de no tener codeudor o garantía real

PARÁGRAFO 1: Dentro de lo establecido en el literal (e) del presente artículo, no se tendrán en cuenta en los volantes de pago que contengan pagos de: Vacaciones, primas, cesantías, intereses de cesantías, bonificaciones, subsidios, y demás que no sean de su salario de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO 2: Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se podrá realizar el estudio del crédito.

PARAGRAFO 3. Las solicitudes de Créditos y/o Libranza que no cumplan con los requisitos exigidos, perderán el orden consecutivo de turno y deberán someterse al nuevo turno asignado, una vez presenten nuevamente los soportes faltantes.

ARTICULO 14. SOBRE EL CRÉDITO. Tiene derecho al servicio de crédito el asociado que reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento y quien cumpla las condiciones establecidas en cada una de las líneas de crédito, así:

1. Estar al día en las obligaciones económicas contraídas.
2. Disponer de capacidad de pago comprobada.
3. Cuando se realicen aportes extraordinarios para completar el monto requerido para un crédito, este debe tener como mínimo TREINTA (30) días calendario de haber sido consignado por el asociado.

4. El cupo máximo de los créditos que el asociado solicite no podrá exceder la suma de establecida en cada línea en el presente Reglamento y **hasta DOS (2) y TRES (3) veces sumado el aporte social y el ahorro permanente**. No se tendrán en cuenta los depósitos de ahorro en todas sus modalidades.
5. Cuando un asociado requiera un préstamo especial para mejoramiento de Vivienda o de Compra de Cartera este será de hasta tres (3) veces el valor de sus aportes sociales sumados el ahorro permanente, y deberá de cumplir con los requisitos exigidos para esta línea. Para los créditos de compra de cartera el pago se hará directamente o con acompañamiento según el caso en la entidad de la cual se tenga esta cartera.
6. Una vez aprobado el crédito por el estamento u órgano competente, tendrá una vigencia de treinta (30) días para su utilización. En caso contrario se considerará que el asociado ha desistido de su solicitud. Si no se hace uso del mismo este será anulado y se considera que el asociado ha desistido del préstamo. Se harán las reversiones a que haya lugar y el asociado será responsable de los gastos de papelería y otros en que incurra para el desembolso de este crédito. Igualmente, en los créditos de vivienda, el asociado deberá de presentar dentro de los 45 días siguientes a su desembolso las pruebas fotográficas y las respectivas facturas de compra de los materiales utilizados y previamente cotizados de la utilización de este, en donde quede constancia de los mejoramientos realizados.
7. La **GERENCIA**, la **JUNTA DIRECTIVA**, el **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**, el **COMITÉ DE RIESGOS**, de conformidad con este reglamento, podrán **VERIFICAR** que los **CREDITOS POR MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, hayan sido ejecutados dentro de los 45 días hábiles que tiene el asociado para presentar los soportes debidos de su utilización, y se harán con visitas a los asociados solicitantes en las direcciones y domicilios que se tengan en la solicitud de crédito.

PARAGRAFO 1: En casos excepcionales se podrá aprobar créditos por la **GERENCIA** a asociados que cuenten con un tiempo menor al establecido como requisito, o sean de otras empresas vinculantes que se encuentren lejos del radio de acción de **FEINCOSECHA**, excepcionalmente por la suma de hasta **un millón de pesos (\$ 1.000.000)**, y que posteriormente el **COMITÉ DE CREDITO**, pueda incluir dentro del Acta de reunión respectiva

PARAGRAFO 2: Para lo establecido en los literales **3, 4, 5 y el PÁRAGRAFO 1** del presente artículo, se tendrá en cuenta a los asociados que tienen contrato a término fijo inferior o a un año y asociados nuevos.

ARTÍCULO 15. Los Créditos otorgados mediante el presente reglamento, serán deducidos de la cuenta de Nomina de acuerdo con los periodos de pago de cada asociado por **INCAUCA COSECHA S.A.S., Y LAS DEMÁS EMPRESAS VINCULANTES**, previo envío en formato contable y de planillas y que serán transferidos a la cuenta bancaria que para tal fin designe la Gerencia del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, de forma quincenal o mensual, dentro de los siguientes cinco (5) días de realizado el descuento.

PARÁGRAFO: Todos los préstamos y créditos aprobados en cada una de sus líneas, serán desembolsados a través de la cuenta de nómina de cada solicitante por medio de transferencia bancaria por el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**. En casos especiales tales como trabajadores que las empresas vinculantes les paguen en cheque u otra entidad diferente al banco primario de la cuenta oficial del fondo, estos se harán a través de Cheque personal, con sello restrictivo, debitado de la cuenta corriente del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, no se harán cheques o transferencias a personas distintas del solicitante, a cuentas de terceros, así este autorice, a excepción de los establecidos en los convenios comerciales y con el documento de mandato establecido para estos fines y de conformidad con la **LIQUIDEZ EXISTENTE**.

CAPITULO IV

MODALIDADES DE CRÉDITOS, CUANTIAS, PLAZOS, CUPO, TASAS INTERES, DESEMBOLSOS Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 16. El **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** podrá conceder a sus asociados hábiles, los créditos dispuestos dentro de su finalidad y actividad de servicio principal en las siguientes modalidades de Líneas de Créditos:

1. **CREDITO DE LIBRE INVERSION**
2. **CREDITO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA**
3. **CREDITO DE EDUCACION**

4. CREDITO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
5. CREDITO PARA VEHICULO
6. CREDITO POR COMPRAS Y CONVENIOS COMERCIALES
7. CREDITO DE PRIMA DE SERVICIOS CAUSADA
8. CREDITO DE CAJA RAPIDA
9. CRÉDITO DE VACACIONES
10. CREDITO POR INGRESO
11. NOVACION - REFINANCIACION
12. RESTRUCTURACION
13. COMPRA DE CARTERA

ARTICULO 17. 1. CREDITO LIBRE INVERSION: Se entiende como **CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN**, aquel que como destinación tiende a satisfacer las necesidades de ocurrencia cotidiana del asociado, del cual no presentará, ni se exigirá ningún soporte sobre su utilización. Se otorgará de acuerdo con las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos Quincenales a la fecha de la solicitud. Autorización de descuentos, plan de pagos.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES y haber capitalizado al menos la suma de \$ 300.000
CUPO DE CREDITO: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Hasta Dos (2) veces el valor de su aporte social, sumado el ahorro permanente, Este CUPO está sujeto al valor de los APORTES que tenga el asociado al momento de su solicitud. los ASOCIADOS en general podrán hacer consignaciones para aumentar aportes en el momento de solicitar el crédito y deben de presentar un soporte valido que sea de carácter legal. EL CUPO SERA HASTA el valor de \$30.000.000, el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES,
PLAZOS PARA EL CREDITO:	Hasta ochenta (80) meses, equivalente a Ciento sesenta (160) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
AMORTIZACION CREDITO:	Hasta el 40% del total del crédito, con primas, bonificaciones.
CAPACIDAD ENDEUDAMIENTO	Hasta el 50% de su ingreso, incluido descuentos de Ley.
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS Y RANGOS	1.30% mes vencido - hasta 40 meses. 1.35% mes vencido - hasta 80 meses
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	Quincenal, de la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia a la cuenta del Fondo de empleados. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Se hará de conformidad con la LIQUIDEZ DE FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. Para los asociados con cuentas bancarias diferentes a la de FEINCOSECHA, estas estarán sujetas a los tiempos bancarios. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA.

PARAGRAFO 1: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

2. CREDITO CALAMIDAD DOMESTICA. Se define como **CREDITO PARA CALAMIDAD DOMESTICA**, el que se gestiona para resolver de manera urgente un acontecimiento imprevisto que ocurre al interior de un hogar o fuera de él, y que afecta de manera dramática al asociado y a los miembros que componen el núcleo familiar y de las personas que aparecen en el registro social como beneficiarios, y que pueden ser cónyuge o compañera permanente, hijos e hijastros, padres, y hermanos del mismo grado de consanguinidad y que dependan económicamente del asociado o que se requiera de su ayuda para resolver el acontecimiento debidamente soportado, Para acceder a esta **LINEA DE CREDITO**, en casos especiales de familiares, estos **DEBERAN** de estar registrados en la **HOJA DE VIDA** del asociado con sus respectivos documentos soportes. Si esto no se cumple, el asociado deberá de solicitar por otra Línea de crédito

Serán consideradas **CALAMIDADES** las siguientes:

- MUERTE** de un familiar: esposo(a) o compañero(a) permanente, hijos, hijastros, padres y hermanos con el mismo grado de consanguinidad del asociado que dependan económicamente de él o que se requiera de su ayuda para resolver el acontecimiento.
- URGENCIAS MÉDICAS O MEDICAMENTOS NO POS Y COPAGOS** del asociado o esposo(a) compañero(a) permanente, hijos, hijastros, padres, que dependan económicamente del asociado o que se requiera de su ayuda para resolver el acontecimiento y que no sean cubiertas por las entidades de salud y que no figuren como Cotizantes o beneficiarios del régimen de salud integral, o pensionados.
- VIAJE URGENTE** fuera de su lugar de trabajo o de habitación del asociado por muerte o enfermedad grave de: esposo(a) compañero(a) permanente, hijos, hijastros, padres, hermanos con el mismo grado de consanguinidad del asociado o que se requiera de su ayuda para resolver el acontecimiento.
- PERDIDA O DAÑO DE BIENES POR CATÁSTROFE**, Incendios; Desastres naturales como Terremotos, tornados, desbordamientos de ríos, destrucción total o parcial de la vivienda, inundación sanitaria, demostrados y actos malintencionados de terceros que afecten o vulneren su estabilidad económica y social. Se otorgará de acuerdo con las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR	Solicitud de CREDITO, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de pago quincenal a la fecha de la solicitud. Certificación del vínculo familiar Soportes legales, facturas, recibos, tiquetes, formulas, etc.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES y haber capitalizado al menos la suma de \$ 300.000
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Hasta Uno. Cinco (1.5) S.M.M.L.V.
PLAZOS PARA EL PRESTAMO:	Hasta dieciocho (18 meses). Treinta y seis (36) Quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
AMORTIZACION DEL PRESTAMO:	No aplica
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	No aplica
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.15% mes vencido - hasta 18 meses.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Hasta máximo 72 horas a la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia a la cuenta del Fondo de empleados. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente. Para los asociados con cuentas bancarias diferentes a la de FEINCOSECHA, estas estarán sujetas a los tiempos bancarios. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de estos créditos deben soportarse con copia de los documentos que comprueben la calamidad, los cuales serán analizados y estudiados por el comité de crédito o la gerencia. Deberán presentarse preferiblemente inmediatamente se solicite el crédito o posteriormente. se deberán presentar los soportes de pago efectuados, con un tiempo no superior a 8 días.

PARAGRAFO 2. Para las solicitudes contempladas en el literal **C: VIAJE URGENTE**, esta se aprobará previa verificación con **INCAUCA COSECHA S.A.S. y demás empresas vinculantes** del permiso otorgado por esta empresa vinculante para resolver esa situación.

PARÁGRAFO 3. Para dar trámite a estas solicitudes, no se tomará en cuenta el cupo disponible, la capacidad de pago será analizada, de conformidad con el origen de la Calamidad

PARAGRAFO 4. Si el asociado no presentase los documentos soportes de los pagos efectuados en la solución de su calamidad dentro del tiempo estipulado en el Parágrafo 1, estará sujeto a las sanciones que la Junta Directiva decida determinar (estatutos)

PARAGRAFO 5: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

3. CREDITO EDUCACIÓN. Se considera **CREDITO POR EDUCACION** el destinado a financiar las matrículas, pensiones, textos escolares, uniformes, derechos de grado, compra de libros, para todos los niveles de educación formal e informal, pública o privada, tanto para el asociado como para aquellas personas que dependan económicamente de él, y que estén en primer grado de consanguinidad, o afinidad, (**HIJOS Y ESPOSA**) debidamente registradas en la **HOJA DE VIDA** del Asociado **ACTUALIZADA**.

Estos créditos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de Crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos Quincenales a la fecha de la solicitud. Recibo de pago suministrado por el plantel educativo, facturas, recibos de caja, certificación del vínculo familiar y demás que sean de carácter educativo
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS:	Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES y haber capitalizado al menos la suma de \$ 300.000
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Hasta el 100% el valor de la matrícula, textos, uniformes etc., siempre y cuando no exceda las dos veces el aporte y el ahorro y hasta máximo la suma de \$ 2.500.000
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta Doce (12) meses. Veinticuatro (24) Quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
AMORTIZACION DEL PRESTAMO:	Con las cesantías solicitadas por el asociado
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.5% mes vencido – hasta 12 meses. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Quincenal, de la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia a la cuenta del Fondo de empleados. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente. Para los asociados con cuentas bancarias diferentes a la de FEINCOSECHA, estas estarán sujetas a los tiempos bancarios. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA

PARAGRAFO 1. Para los asociados solteros solo aplicara para él.

PARAGRAFO 2: El asociado tendrá un plazo máximo de 8 días calendario, contados a partir de la fecha de desembolso, para presentar en el Fondo de Empleados, el recibo de pago de la institución con el sello de cancelado o demás que se exigen como soportes.

PARAGRAFO 3. Si el asociado no presentase los documentos soportes de los pagos efectuados en la solución de su necesidad, dentro del tiempo estipulado en él, estará sujeto a las sanciones que la Junta Directiva decida determinar para estos casos.

PARAGRAFO 4: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

4. CREDITO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Se considera **CREDITO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, el que está orientada al mejoramiento de su vivienda o terreno, cuotas iniciales, construcción en lote propio, compra de lote, ampliación de la misma vivienda y a la cancelación de créditos hipotecarios contraídos con otras instituciones, reparaciones locativas, pagos de predial, impuestos y los demás relacionados con esta modalidad, bajo criterio de la gerencia y/o Comité de Crédito.

Estos créditos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de Crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos Quincenales a la fecha de la solicitud. Promesa de compraventa, contrato de obra, paz y salvo de cancelación, recibos de pago cancelados, certificado de libertad y tradición no superior a sesenta (60) días, Cotizaciones de materiales, facturas, fotos de la casa, garantía real (HIPOTECA y CODEUDOR), AFIANZAMIENTO, COMPROMISOS.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS:	Trayectoria laboral MINIMA DE UN (1) AÑO con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Deberá de tener mínimo como ASOCIADO UN (1) AÑO y haber CAPITALIZADO al menos la suma de \$ 2.500.000, Solo podrá hacer un PRESTAMO POR AÑO ENTRE TIEMPOS.
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	TRES (3) VECES el valor de su aporte social, sumado el ahorro permanente. Este CUPO está sujeto al valor de los APORTES que tenga el asociado, la capacidad de pago al momento de su solicitud. Se podrá hacer consignación para AUMENTAR APORTES CON CESANTIAS antes de solicitar el crédito. No se podrá hacer consignación para aumentar aportes en el momento de solicitar el crédito sin un soporte valido. Este soporte debe ser de carácter legal. El cupo máximo será hasta \$ 40.000.000
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta ochenta (80) meses, equivalente a Ciento sesenta (160) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello
AMORTIZACION DEL PRESTAMO	Hasta el 40% del total del crédito, con primas, bonificaciones, cesantías.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.20% mes vencido - hasta 40 meses. 1.25% mes vencido - hasta 80 meses
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS	Quincenal, de la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia a la cuenta del Fondo de empleados. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente

<p>DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES</p>	<p>Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. De conformidad con el número de solicitudes y cantidades se podrá realizar al menos DOS (2) DESEMBOLSOS al mes. Para los asociados con cuentas diferentes a la de FEINCOSECHA, estas estarán sujetas a los tiempos adicionales bancarios. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA.</p>
---	---

PARÁGRAFO 1. El asociado deberá presentar al momento del diligenciamiento del crédito, los soportes respectivos que certifiquen la inversión en vivienda, estos deberán venir en cotizaciones, facturas y demás con el nombre de los almacenes, No. de NIT, numero de factura en donde se solicite las mismas, con sellos de cotización y de cancelado cuando se haga la compra y recibos de pago de la mano de obra y demás requeridos para esta línea de crédito.

PARÁGRAFO 2. Los gastos de estudio de títulos, notaría y registro para la constitución y cancelación de la hipoteca y demás legales, **AFIANZAMIENTOS**, serán a cargo del asociado deudor.

PARAGRAFO 3. El asociado deberá presentar dentro de los 45 días hábiles siguientes al desembolso del crédito, el respectivo soporte (fotos, paz y salvos y demás pertinentes) que permitan verificar por parte de la gerencia, que el que el préstamo fue utilizado para tal fin.

PARÁGRAFO 4. En caso de comprobarse que los dineros del préstamo fueron utilizados para otros fines, la **JUNTA DIRECTIVA**, evaluara la situación y aplicara las respectivas sanciones establecidas en el Régimen disciplinario de los estatutos y de este reglamento.

PARAGRAFO 5: GARANTIAS REALES: Se aceptarán como Garantías reales, **PIGNORACION DE CESANTIAS Y/O HIPOTECAS**, dependiendo de la cuantía total solicitada y aprobada, lo anterior hará parte integral de las documentaciones exigidas para la aprobación de los créditos por esta línea, igualmente **CODEUDORES**, con propiedad raíz y/o carta certificación laboral, con contrato a término indefinido, **AFIANZAMIENTO** a través de **AFIANZADORAS EXTERNAS**, o en el caso en que **FEINCOSECHA**, realice el proyecto de crear una **AFIANZADORA INTERNA**

PARÁGRAFO 6. Los créditos de **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, se podrán solicitar por una sola vez en los intervalos de tiempos por cada año cumplido de cada solicitud y al menos haber cancelado un máximo del 20% del valor total del crédito.

PARAGRAFO 7: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

5. CREDITO VEHICULO. Se entiende como **CREDITO PARA VEHICULO**, aquel destinado para la cuota inicial de compra de vehículos nuevos o de segunda, gastos de matrícula, reparación, pago de Soat, Seguros contra todo riesgo, revisión tecnomecanica para carros nuevos o usados, motocicletas, bicicletas. Estos créditos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

<p>DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:</p>	<p>Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos Quincenales a la fecha de la solicitud. Promesa de compraventa, cotizaciones, recibos de pago cancelados, certificado de libertad y tradición no superior a sesenta días. Tarjeta de propiedad, Soat, pignoración, seguro contra todo riesgo.</p>
<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS:</p>	<p>Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES y haber CAPITALIZADO al menos la suma de \$ 2.500.000, Para compra de vehículo, Solo podrá hacer un PRESTAMO POR AÑO ENTRE TIEMPOS</p>

CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Hasta Dos (2) veces el valor de su aporte social, sumado el ahorro permanente, Este CUPO está sujeto al valor de los APORTES que tenga el asociado al momento de su solicitud. No se podrá hacer consignación para aumentar aportes en el momento de solicitar el crédito sin un soporte valido. Este soporte debe ser de carácter legal y hasta el valor de \$ 15.000.000,
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta ochenta (80) meses, equivalente a Ciento sesenta (160) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello
AMORTIZACION DEL PRESTAMO:	Hasta el 40% del total del crédito, con primas, bonificaciones.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.30% mes vencido - hasta 48 meses. 1.35% mes vencido - hasta 80 meses
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	Quincenal, de la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia a la cuenta del Fondo de empleados. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	De conformidad con el MANDATO, Orden de Compra y por convenio directo. Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. Para los asociados con cuentas diferentes a la de FEINCOSECHA, estas estarán sujetas a los tiempos adicionales bancarios. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA

PARAGRAFO 1. Para la aprobación de estos créditos los asociados deberán cumplir con todos los requisitos de ley en relación con las pólizas de seguros contra terceros, tarjeta de propiedad diligenciada a su nombre, revisión tecnomecanica al día, SOAT y demás documentos que sean garantía real para el desembolso del crédito.

PARAGRAFO 2. El modelo de los vehículos no debe ser mayor a 10 años atrás, las motos 5 años atrás. Y se podrá hacer la pignoración del mismo a favor del Fondo de empleados sin tenencia.

PARAGRAFO 3. Los créditos para pagos de seguros, **SOAT, VEHICULO, SEGUROS DAÑOS A TERCEROS, DAÑOS, REPARACIONES, GPS, TECNICOMECANICA**, serán aprobados por la Gerencia.

PARAGRAFO 4. La **PIGNORACIÓN** y sus costos serán asumidos en su totalidad por el asociado.

PARAGRAFO 5. Se establecerán convenios comerciales especiales con almacenes que vendan los diferentes vehículos y se hará documento de **MANDATO**, con orden de compra, para que sea entregado directamente al asociado. La gerencia del fondo expedirá el respectivo pago una vez sea aprobado todo el trámite legal, autorizando la entrega.

PARAGRAFO 5: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

6. CREDITOS COMPRAS POR CONVENIOS COMERCIALES O DE SERVICIOS. Se considera **CREDITO PARA COMPRAS Y CONVENIOS COMERCIALES O DE SERVICIOS**, la financiación para la adquisición por **MANDATO** del asociado y orden de compra de bienes de consumo y de servicios con los establecimientos con los cuales se tiene convenio comercial para

favorecimiento de los asociados, para fines no comerciales o empresariales del asociado y del Fondo de Empleados de Incauca Cosecha. Estos créditos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos Quincenales a la fecha de la solicitud. Referencias y Detalles de los artículos a solicitar. orden de compra y de mandato autorizados por al asociado y demás establecidos. Carta de compromiso de aceptación del articulo solicitado.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS:	Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES y haber capitalizado al menos la suma de \$ 300.000
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Hasta Dos (2) veces el valor de su aporte social, sumado el ahorro permanente, Este CUPO está sujeto al valor de los APORTES que tenga el asociado al momento de su solicitud. No se podrá hacer consignación para aumentar aportes en el momento de solicitar el crédito sin un soporte valido. Este soporte debe ser de carácter legal,
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta veinticuatro (24) meses. Cuarenta y Ocho (48) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello
AMORTIZACION DEL PRESTAMO:	No aplica
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.25% mes vencido - hasta 12 meses. 1.30% mes vencido - hasta 24 meses.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	Quincenal, de la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia a la cuenta del Fondo de empleados. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	De conformidad con el MANDATO, Orden de Compra y por convenio directo con los proveedores EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA

PARAGRAFO 1. Para los convenios con almacenes de vestuario, textos escolares, uniformes, gafas medicadas, medicamentos no POS, pasadías, electrodomésticos, hogar, tecnología y electrónicos, vestuario, materiales de construcción, Etc. se harán a través de **ÓRDENES DE COMPRA Y DE MANDATOS AUTORIZADOS** y se harán por pedidos diligenciados por los asociados directamente de conformidad con las separatas o publicidad o través de sus páginas web y cotizaciones previamente solicitadas. Estos deberán detener un documento soporte de aceptación del articulo solicitado, si hubiese el caso de una vez se solicite el articulo al proveedor y el asociado no lo recibiese por cualquier circunstancia diferente a una calamidad doméstica, este podrá recibir las respectivas sanciones estipuladas en este reglamento y las del estatuto vigente y deberá de cubrir los gastos que estos se ocasionen por su rechazo.

PARÁGRAFO 2. Las órdenes de compra elaboradas y aprobadas por la Gerencia y establecido en la solicitud de crédito respectiva, deberá ser emitida por esta, con las especificaciones establecidas en el convenio que se haya pactado con la empresa o almacén prestador del servicio, adjuntado el documento de **MANDATO**, autorizado por el asociado. El Comité de crédito revisara el cumplimiento de los requisitos exigidos y anotara en el acta los respectivos créditos por esta modalidad, junto con los respectivos soportes.

PARAGRAFO 3. Las mercancías adquiridas por el asociado en los diferentes establecimientos de comercio y o servicios, con convenio con el Fondo de Empleados de Incauca Cosecha, serán de **responsabilidad absoluta del asociado**, su recibo, comprobación de su estado, verificación de funcionamiento y demás que le brinden la garantía respectiva del bien adquirido, **El FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, no se hace responsable por defectos de calidad, ni por reposición, sustitución o cambio de bienes adquiridos, la garantía deberá ser solicitada por el asociado directamente en el establecimiento comercial o donde este le indique. El fondo de empleados podrá hacer el respectivo enlace con el proveedor, pero en ningún caso será el directo responsable.

PARAGRAFO 4. Los convenios comerciales solo se hacen por el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** con el fin de beneficiar al asociado en la adquisición favorable de los bienes que el desee comprar. **El FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, deja claro que no es el comercializador directo de dichos bienes, ni lo hace como venta directa para sus asociados.

PARAGRAFO 5: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

7. CREDITO PRIMA CAUSADA: Se entiende como **CREDITO POR PRIMA CAUSADA**, aquel que se hace **hasta** por el **SESENTA (60%)** del promedio que se haya causado de su prima (PRESTACION SOCIAL), al momento de solicitar el crédito y **hasta** un máximo de **\$600.000** y que no se encuentre comprometida con otros descuentos tanto empresariales o terceros. Esta debe de ser autorizado por el asociado a través de documento soporte elaborado por el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, Las solicitudes para esta modalidad de crédito se deben de diligenciar a partir de la primera quincena del mes de marzo y hasta la última quincena del mes de mayo y a partir de la primera quincena del mes agosto, y hasta la primera quincena del mes de noviembre.

El Crédito prima causada se otorgará bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos Quincenales a la fecha de la solicitud. Documento de Autorización debidamente firmado y con huella dactilar y constancia de que esta no se encuentra comprometida con otros créditos
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS:	Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES y haber capitalizado al menos la suma de \$ 300.000.
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Hasta el 60% del promedio de la prima y hasta 2 veces al año en junio y diciembre y máximo \$ 600.000. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta el desembolso en el periodo respectivo por nomina, realizado por la empresa vinculante. Junio y diciembre para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello
AMORTIZACION DEL PRESTAMO:	No aplica.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	No aplica
TASA DE INTERÉS:	2.5% mes vencido y de conformidad con la fecha de desembolso.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	Una sola cuota con los intereses causados de la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia a la cuenta del Fondo de empleados. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor total del descuento pactado.

<p>DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES</p>	<p>Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. Para los asociados con cuentas diferentes a la de FEINCOSECHA, estas estarán sujetas a los tiempos adicionales bancarios. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA</p>
--	---

PARÁGRAFO 1. Cuando se liquide la prima semestralmente, automáticamente el sistema descontará el valor autorizado.

PARAGRAFO 2. EL CREDITO POR PRIMA CAUSADA, no se tendrá en cuenta para medir la capacidad de pago, ni el nivel de endeudamiento para los créditos en otras modalidades.

PARAGRAFO 3. El Crédito por **PRIMA CAUSADA,** no podrá hacer parte del crédito por **REFINANCIACIÓN.**

PARAGRAFO 4. La gerencia **podrá verificar** que la prima del asociado no esté comprometida con otros créditos, en el momento de su aprobación y enviara a la empresa vinculante un listado con aquellos que la comprometen como crédito por libranza.

PARAGRAFO 5: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

ARTÍCULO 30. 8. CREDITO CAJA RAPIDA: Prestamos rápidos para resolver esas situaciones apremiantes, que se cancelan en máximo cuatro (4) cuotas quincenales y que se podrá solicitar hasta Una (1) vez cada 60 días. Esta modalidad de préstamo estará sujeta a la liquidez del fondo y la disponibilidad de los recursos destinados para tal fin, La gerencia y el comité de crédito serán quienes aprueben estas solicitudes y los desembolsos aprobados e igualmente la recuperación de esta cartera.

El Crédito Caja Rápida, se otorgará bajo las siguientes condiciones:

<p>DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:</p>	<p>Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, Dos (2) últimos volantes de los pagos Quincenales a la fecha de la solicitud.</p>
<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS:</p>	<p>Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES y haber capitalizado al menos la suma de \$ 300.000.</p>
<p>CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS</p>	<p>Hasta \$ 300.000 pesos</p>
<p>PLAZOS PARA EL PRESTAMO</p>	<p>Hasta sesenta (60) días para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.</p>
<p>AMORTIZACION DEL PRESTAMO:</p>	<p>No aplica</p>
<p>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:</p>	<p>Hasta el 50% de su ingreso</p>
<p>TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS</p>	<p>2.5% mes vencido.</p>
<p>DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:</p>	<p>Hasta cuatro (4) cuotas Quincenales hasta el 100% del crédito aprobado. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor total del descuento pactado.</p>

<p>DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES</p>	<p>Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. Para los asociados con cuentas diferentes a la de FEINCOSECHA, estas estarán sujetas a los tiempos adicionales bancarios. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA.</p>
---	---

PARAGRAFO: No se podrá aprobar otro préstamo de **CAJA RAPIDA**, hasta tanto no se haya cancelado en su totalidad el aprobado con anterioridad.

8. CREDITO NOVACION - REFINANCIACION. Se entiende como **CREDITO POR NOVACION - REFINANCIACION**, el otorgamiento de otro crédito con el objeto de modificar los créditos originalmente pactados y que estén dentro de los parámetros para esta línea con el fin de permitirle al asociado la atención adecuada de sus obligaciones y que pueda igualmente solucionar alguna necesidad apremiante en el momento, y al Fondo de Empleados garantizar y facilitar la recuperación de la cartera que se encuentra en riesgo de descuento o para evitar llegar a esta situación.

<p>DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:</p>	<p>Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) O TRES (3) últimos volantes de los pagos Quincenales. Carta de solicitud NOVACION – REFINANCIACION.</p>
<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS:</p>	<p>Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO, deberá de tener mínimo como asociado UN (1) AÑO. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.</p>
<p>CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS</p>	<p>El que disponga una vez cumpla con los requisitos y su refinanciación le permita tener un nuevo cupo, el cual debe de ser razonable a la situación de la refinanciación/Novación.</p>
<p>PLAZOS PARA EL PRESTAMO</p>	<p>Hasta ochenta (80) meses, equivalente a Ciento sesenta (160) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.</p>
<p>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:</p>	<p>Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.</p>
<p>TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS</p>	<p>1.30% mes vencido - hasta 40 meses. 1.35% mes vencido - hasta 80 meses</p>
<p>DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:</p>	<p>Quincenal, de la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia a la cuenta del Fondo de empleados. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.</p>
<p>DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES</p>	<p>Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. Para los asociados con cuentas diferentes a la de FEINCOSECHA, estas estarán sujetas a los tiempos adicionales bancarios. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA</p>

PARAGRAFO 1. Antes de refinanciar los créditos, deberá establecerse razonablemente que los mismos serán recuperados bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las refinanciaciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no debe convertirse en una práctica generalizada. La **NOVACION - REFINANCIACIÓN** será establecida

POR UNA SOLA VEZ CADA AÑO ENTRE CUENTAS y siempre y cuando los créditos a refinanciar tengan más de SEIS (6) meses.

PARÁGRAFO 2: Se exceptúa de las refinanciaciones: el crédito de **CAJA RÁPIDA, PRIMA CAUSADA, CALAMIDAD, VESTUARIO.**

PARÁGRAFO 3: Cuando un **ASOCIADO** requiera **NOVAR-REFINANCIAR** sus obligaciones con el fondo de empleados, por encontrarse con muchos créditos y descuentos y necesitase un alivio en los mismos, deberá solicitarlo por escrito ante el Comité de Crédito o Gerencia, organismo que podrá autorizar o no la **NOVACION**, estableciendo nuevas condiciones en cuanto a plazo, forma de amortización y garantías.

PARAGRAFO 4: Una **NOVACION - REFINANCIACIÓN** podrá ser para el otorgamiento de un nuevo crédito, el cual podrá ser parte integral de ella, siempre y cuando cumpla con las condiciones generales para ese otorgamiento y su cupo y capacidad de pago así lo permitan.

PARAGRAFO 5: Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año, podrá aplicarse la **NOVACION - REFINANCIACIÓN**, una vez se haga un análisis financiero y de estabilidad en su continuidad de contrato.

PARAGRAFO 6: No se podrán hacer **NOVACIONES - REFINANCIACIONES**, cada año de forma consecutiva a ningún asociado que se le haya otorgado la refinanciación, esta se podrá hacer si el asociado realmente tiene una necesidad manifiesta de hacer la **REFINANCIACION - NOVACION** y que sea demostrado con soportes dicha situación manifiesta, en todo caso la **GERENCIA** atenderá la solicitud de **REFINANCIACION-NOVACION** y dará su concepto para que sea tomada en cuenta por el **COMITÉ DE CREDITO**. Todo crédito por **REFINANCIACIÓN-NOVACION**, independientemente de su naturaleza establecida en cada línea se hará por esta modalidad.

PARAGRAFO 7: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

10. RESTRUCTURACION DEL CREDITO. Todo asociado podrá solicitar la reestructuración de uno o más créditos, a excepción de **CALAMIDAD DOMÉSTICA, PRIMA CAUSADA, CAJA RÁPIDA, VESTUARIO** con el fin de disminuir o aumentar plazos **EN TIEMPOS** ya sea mayores o menores o **EN CUOTAS QUINCENALES** ya sean de más valor o de menor valor, lo cual deberá presentar **POR ESCRITO** como solicitud, La gerencia se tomará el tiempo para su aprobación y/o el Comité de Crédito o quien haga sus veces y se le notificara por escrito su aprobación con todas las especificaciones de la misma.

Para esta modalidad, se tendrá en cuenta la línea de crédito inicial, que seguirá siendo la misma, la tasa de interés que en tiempo este establecida y el nuevo plazo se ajustaran a lo solicitado por el **DEUDOR**, El solicitante deberá dejar firmada la nueva solicitud de crédito reestructurada y demás documentos anexos.

PARAGRAFO 1: La **RESTRUCTURACION** de los créditos será por **una sola vez cada año**, tomado como tiempo efectivo anual la fecha de aprobación de la misma, y sobre otro u otros créditos diferentes al reestructurado.

PARAGRAFO 2: Después de haber realizada la **RESTRUCTURACION** de los créditos, pasados **DOS (2) meses** el asociado podrá solicitar un nuevo préstamo, para lo cual se tomará en cuenta el Nivel de Endeudamiento y Capacidad de Pago.

PARAGRAFO 3: Una **RESTRUCTURACION**, no será para el otorgamiento de un nuevo crédito inmediato, solo será para atender la necesidad del deudor, para cancelar en menor o mayor tiempo sus obligaciones crediticias.

PARAGRAFO 4: Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año, podrá aplicarse la reestructuración, una vez se haga un análisis financiero y de estabilidad en su continuidad de contrato.

PARAGRAFO 5: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

11. CREDITO POR VACACIONES. Se entenderá por préstamo para vacaciones los créditos solicitados para cubrir gastos para el disfrute del período vacacional del asociado, en las temporadas de fin de año, semana santa, vacaciones de mitad de año y semana de receso escolar o en las vacaciones colectivas programadas por las empresas vinculantes.

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos Quincenales. Fotocopia de la Carta que expide el área de recursos humanos, carta de solicitud de vacaciones y plan de turismo.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS:	Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. el ASOCIADO, deberá de tener mínimo como asociado TRES (3) MESES. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Hasta dos (2) veces el valor de los aportes y ahorro permanente, el ahorro a la vista o contractual o de vacaciones y hasta \$ 8.000.000
PLAZO:	Hasta 36 meses, equivalente a setenta y dos (72) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.25% mes vencido - hasta 36 meses
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	Quincenal, de la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia a la cuenta del Fondo de empleados. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. Por convenio directamente con el proveedor turístico. Para los asociados con cuentas diferentes a la de FEINCOSECHA, estas estarán sujetas a los tiempos adicionales bancarios. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA

El crédito por vacaciones deberá ser solicitado por escrito previo presentación de los respectivos documentos exigidos para este, el **FONDO DE EMPLEADOS FEINCOSECHA**, cuenta con convenios de planes turísticos que favorecen con descuentos a los asociados. Igualmente deberá de presentar un plan de vacaciones y solicitar con anticipación los créditos por esta modalidad, de tal forma que coincidan con la aprobación de su periodo de vacaciones. No se otorgarán créditos que no estén destinados para esta modalidad.

PARAGRAFO 1: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y número de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

12. CREDITO POR COMPRA DE CARTERA. Se entenderá por **COMPRA DE CARTERA**, el crédito otorgado para el **PAGO DE OBLIGACIONES** contraídas con establecimientos bancarios, saldos de Tarjetas de Crédito, compañías de financiación comercial, cooperativas, cajas de compensación familiar y otras entidades autorizadas legalmente y de aquellas que estén afectando el ingreso salarial de manera sustancial por terceros que se generen a través de empresas de cobranza legalmente constituidas.

Esta **LÍNEA DE CRÉDITO**, estará disponible por periodos y/o montos específicos determinados por la Junta Directiva, los cuales serán informados previamente a los asociados. La Junta definirá las fechas de apertura y cierre de esta línea de crédito dependiendo de la liquidez del fondo. Cuando se agoten los recursos destinados para esta línea de crédito, se les informará a los asociados oportunamente.

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, Dos (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos Quincenales. CERTIFICACION de la deuda por escrito de la entidad financiera u documento equivalente.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS:	Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS CON MAS DE DOS MESES DE INGRESADOS	Hasta dos (2) veces el valor de los aportes y ahorro permanente hasta DOCE millones \$ 12.000.000
PLAZO	Hasta ochenta (80) meses, equivalente a Ciento sesenta (160) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASA DE INTERÉS:	1.25% mes vencido - hasta 40 meses. 1.30% mes vencido - hasta 80 meses.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	Quincenal de la cuenta de nómina de cada asociado y por transf. a la cuenta del Fondo de empleados
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud. se hará por el valor insoluto de la deuda y con el debido acompañamiento o autorización del asociado en las entidades financieras donde se tenga dicha cartera. EL ASOCIADO ASUMIRA EL COSTO ADICIONAL DE LAS TRANSFERENCIAS QUE IMPONGA LA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS COMISIONES POR SER DE OTRA PLAZA

EL **CUPO MAXIMO** que podrá acceder el asociado para **COMPRA DE CARTERA**, será hasta por la suma equivalente hasta **TRES (3) VECES LA SUMA DE LOS APORTES SOCIALES MÁS AHORROS PERMANENTES** que posea en el Fondo de empleados a la fecha de la solicitud, descontando la suma de los créditos que adeude a la misma fecha, incluido los intereses, y hasta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000)** el cupo que se genere de ese análisis será el que tendrá para el otorgamiento del Crédito. No obstante, lo anterior, se podrá realizar una **REFINANCIACIÓN** de los créditos y de que se le pueda gestionar dicha Compra de Cartera.

PLAZO PARA EL PAGO Y TASA DE INTERES. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente reglamento sobre el cumplimiento permanente de los límites legales de tiempo y de las tasas de interés, los créditos para **COMPRA DE CARTERA**, tendrán hasta **UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA OCHENTA (80) MESES** se liquidarán con las tasas de interés, fijadas por la Junta Directiva,

CUOTAS EXTRAORDINARIAS. En casos especiales se podrá aceptar en la forma de pago del crédito la inclusión de cuotas extraordinarias, hasta en **UN MÁXIMO DEL 40%** del total del crédito solicitado.

LIMITE AL NÚMERO DE CRÉDITOS. Los Asociados solo podrán tener **CRÉDITO POR COMPRA DE CARTERA**, por una **SOLA VEZ** y siempre que su cupo y capacidad de pago lo permitan.

REQUISITOS. Presentar **CERTIFICACION DE LA DEUDA**, expedida por la entidad crediticia, solicitud de crédito, libranza, pagaré y formato autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmada (formato preestablecido por el Fondo), autorización de descuentos, certificado emitido por la(s) entidad(es) financiera(s) del saldo de la(s) deuda(s), con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días y todos los demás pertinentes que se tengan en el Reglamento para todos los créditos. Serán parte de esta solicitud, La(s) deuda(s) objeto de **COMPRA** se encuentren al día o en mora mayor a **SEIS (6) MESES**.

DESEMBOLSO. Los desembolsos de los créditos aprobados para la **COMPRA DE CARTERA**, se harán de conformidad con la liquidez existente y en el orden cronológico y numérico presentado y **GIRADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD CREDITICIA/O** a nombre del asociado, siempre y cuando esta gestión se acompañe por un directivo y/o empleado de **FEINCOSECHA**.

GARANTIAS. Las **GARANTIAS** exigidas para esta **LINEA DE CREDITO**, serán de: Aportes y Ahorros Permanentes, ahorros a la vista, programados, intereses de los ahorros permanentes, cesantías, primas legales y extralegales, póliza de deudores con documento de asegurabilidad. Hipotecas en primer grado, codeudores con propiedad raíz y **AFIANZAMIENTO**.

PARAGRAFO 1. La gerencia del Fondo de empleados solo verificará la autenticidad de las documentaciones presentadas y hará el acompañamiento del debido pago de esta compra de cartera directamente con el establecimiento financiero.

PARAGRAFO 2. El asociado que solicite esta modalidad será quien gestionara ante las entidades financieras y demás los respectivos soportes totales de la deuda a cancelar bajo esta modalidad, en ningún caso la gerencia se hará responsable de conseguir o gestionar dichas documentaciones.

PARÁGRAFO 3. El asociado deberá de tramitar con el debido tiempo la solicitud de esta línea de **COMPRA DE CARTERA**, al menos con una **anticipación de 60 días**, ya que su proceso no se puede gestionar en menos tiempo, por la disponibilidad de las certificaciones y por el tema de la liquidez que **FEINCOSECHA** tenga en el momento de desembolsar dichos recursos.

PARAGRAFO 4. Sin la debida diligencia de lo anterior no se podrá realizar ningún procedimiento bajo esta modalidad.

PARAGRAFO 5: Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

13. CREDITO POR PRIMERA VEZ INGRESO: DEFINICIÓN. Se entenderá por crédito de ingreso o por primera vez, aquel que se entrega sin tener en cuenta los aportes sociales más ahorros permanentes y una vez haya sido aceptado su ingreso por parte de la Junta Directiva y habérsele descontado la primera cuota de sus aportes, y su destinación es para libre inversión.

Puede ser utilizado en los **DOS (2) primeros meses** de su incorporación al Fondo de Empleados o después si se trata del primer crédito solicitado por el asociado.

Es únicamente para asociados nuevos que deseen pertenecer a la familia **FEINCOSECHA**.

CUPO DEL CREDITO. La cuantía máxima de estos créditos es el equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.)** y por una sola vez

PLAZO DEL CREDITO. El máximo plazo para el pago de este crédito es de **TRES (3) meses, SEIS (6) quincenas**.

TASA DE INTERÉS. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente reglamento sobre el cumplimiento permanente de los límites legales de las tasas de interés, los créditos inmediatos se otorgarán a una tasa de **interés del 2.0%**.

REQUISITOS. Presentar volantes de pago de las últimas TRES (3) quincenas, solicitud de crédito, pagaré y formato autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmada (formato preestablecido por el Fondo) y todos los demás pertinentes que se tengan en el Reglamento para todos los créditos.

INSTANCIA DE APROBACIÓN. La instancia de aprobación de los créditos de ingreso será la Gerencia.

LIMITE AL NÚMERO DE CREDITOS. Los Asociados solamente podrán tener un crédito por esta modalidad por una sola vez.

FORMALIZACION DEL CREDITO. Estos créditos serán otorgados cuando se hayan firmado garantías, consistentes en solicitud de crédito y pagaré y en plazo máximo de 8 días hábiles

ARTÍCULO 17. GENERALIDADES. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. SANCIONES. CANCELACIONES ANTICIPADA DE CREDITOS. Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones con el fin de garantizar el buen desarrollo de los créditos solicitados por los asociados.

- **Utilización:** los asociados deberán utilizar los créditos aprobados en un término máximo de 30 días calendario, de lo contrario la aprobación caduca automáticamente y el interesado deberá presentar una nueva solicitud, con la cual deberá cumplirse todo el procedimiento reglamentado para obtener de nuevo su aprobación.
- **Descuentos de nómina:** Cuando los descuentos de nómina no se efectúen por razones ajenas al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, el asociado deberá proceder a cancelar el saldo dejado de descontar tan pronto él detecte la omisión o cuando se lo solicite.
- **No Descuentos.** Se tendrá en cuenta previo convenio con las empresas vinculantes los descuentos de los créditos otorgados en los siguientes eventos: **VACACIONES, INCAPACIDADES PARCIALES, TOTALES O PERMANENTES, SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL TRABAJO, PERIODOS DE GRACIA POR SITUACIONES NACIONALES Y DE PANDEMIAS**, todas las anteriores debidamente soportadas.
- **DESCUENTO DE INTERESES:** De conformidad con lo anterior los intereses si se descontaran dentro del tiempo estipulado de los créditos que tenga en el momento del evento estipulado.
- **Sanciones:** El incumplimiento o violación de este reglamento en cualquiera de sus partes se considera falta disciplinaria y puede acarrear sanciones por parte de la Junta Directiva, conforme al régimen disciplinario considerado en los Estatutos del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**,
- **Cancelaciones por retiro:** En caso de retiro del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, por desvinculación de la empresa con la cual se tiene la relación laboral, se enviará al área de gestión humana o la que haga sus veces, de la empresa vinculante, un estado de cuenta en el momento de la desvinculación, con el saldo neto a cargo del asociado. La empresa encargada de hacer la liquidación de prestaciones sociales incorporará dicho saldo para descontarlo y girarlo al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**. Se debe tener en cuenta que la pérdida de calidad de Asociado, por cualquier causa ocasionará su retiro del registro de asociados. Si existiese saldo a favor de **FEINCOSECHA** y su descuento no alcance para cancelar las obligaciones pactadas, se hará un previo acuerdo con el asociado de como cancelara ese saldo de la obligación, si dentro de este acuerdo, el asociado no cumpliera con el acuerdo firmado, se procederá a realizar dichos cobros vía judicial y el asociado deberá pagar los costos del proceso que se generen por su incumplimiento.
- **Compras o Ventas de Cartera con otras entidades:** El **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, no tiene establecido **LA VENTA DE CARTERA** con otras entidades de crédito, igualmente no acepta que se hagan consignaciones sin autorización, de cancelaciones de cartera de los asociados a través de otras empresas financieras con las cuales él vaya a tener esas obligaciones a través de la modalidad de libranza, el asociado deberá cancelar sus créditos con el Fondo de Empleados directamente a través de consignaciones realizadas por él y que queden estipuladas en el respectivo recibo de consignación expedido por el banco en el cual el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** tiene la cuenta bancaria.
- **Por fallecimiento o incapacidad parcial, total o permanente.** En caso de Fallecimiento, incapacidad parcial total o permanente, los saldos de Cartera que el asociado tenga con el Fondo de Empleados se tramitaran con la aseguradora con la cual se tiene la póliza respectiva, siguiendo el protocolo y procedimientos establecidos legalmente. Todos los asociados sin excepción, deberán de diligenciar el **DOCUMENTO DE ASEGURABILIDAD** exigido por la Aseguradora Solidaria. Si este documento no fue debidamente diligenciado y existiesen irregularidades en sus respuestas que le permitan a la aseguradora no pagar el saldo insoluto de la deuda, se harán los respectivos cruces de cuentas y el saldo a favor del asociado se entregara a sus beneficiarios autorizados en la hoja de vida, en caso contrario si al cruce de cuentas el saldo es a favor de **FEINCOSECHA**, se establecerá con la junta directiva el procedimiento a seguir, igualmente se tendrá en cuenta el **AFIANZAMIENTO**.

- **Por traslado interno del trabajador y entre las empresas vinculantes.** En caso de que se origine un traslado interno entre la empresa vinculante **INCAUCA COSECHA SAS e INGENIO CAUCA SAS, o LAS DEMAS EMPRESAS VINCULANTES**, de un trabajador asociado al Fondo de Empleados de Incauca Cosecha, este deberá de presentar su **RETIRO VOLUNTARIO** y si resultare del cruce de cuentas, saldos de créditos a favor de **FEINCOSECHA**, este deberá de autorizar por escrito a **INCAUCA SAS, o LAS DEMAS EMPRESAS VINCULANTES** que se le haga el respectivo descuentos de dichos saldos de créditos, de conformidad con el tiempo establecido por **FEINCOSECHA**, para tal fin, hasta su cancelación total, dentro del cual se expedirá el respectivo **PAZ Y SALVO, INCAUCA SAS, o LAS DEMAS EMPRESAS VINCULANTES**, harán los respectivos depósitos de estos descuentos en la cuenta bancaria destinada para tal efecto.
- **Por saldos a cargo del asociado y a favor de FEINCOSECHA.** En caso de quedar saldos a cargo del asociado y a favor de **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, este podrá, hacer un acuerdo con el asociado desvinculado, previa solicitud escrita del asociado, dirigida al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, inmediatamente se produce su desvinculación, en el que se estipule un plazo para el pago del total del saldo de la obligación o prorrogar los efectos según lo pactado en el título valor, sin perjuicio que **se pueda hacer exigible inmediatamente la obligación**, como se mencionó anteriormente. En caso de aprobarse la permanencia mediante acuerdo de pago, si existieren saldos de ahorros en cualquiera de los productos de ahorros, estos saldos deberán abonarse inmediatamente a los Créditos vigentes a su nombre. Si no se hiciese se podrá recurrir a los cobros jurídicos respectivos y teniendo en cuenta el **AFIANZAMIENTO**.

ARTÍCULO 18. ABONOS A CAPITAL: A todo crédito, se le podrá hacer abonos a capital por caja, diferentes a los abonos pactados inicialmente; en el momento que estime el asociado, y la cuantía mínima será la equivalente a una cuota mensual de los descuentos del crédito respectivo. El asociado conservará la discrecionalidad para reducir o conservar el plazo del Crédito pactado. Los Intereses serán recalculados con base al saldo. Los abonos a capital en mayor cuantía y de conformidad con lo establecido en el manual del **SARLAFT y de RIESGOS**, deberán de cumplir con los requisitos exigidos para tal fin.

PARÁGRAFO 1: En todo crédito se podrán pactar cuotas extras pagaderas con primas legales o extralegales.

PARÁGRAFO 2: Todo dinero que el asociado consigne para aumentar aportes o para abonar a capital de un crédito, o para cancelarlo, deberá de cumplir con lo dispuesto en la normatividad existente en lo relacionado con el **LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT**, indicando en el documento establecido, **EL ORIGEN DE DICHS RECURSOS ADICIONALES**. Cualquier anomalía al respecto será reportada por el **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MONTO MÍNIMO PARA TAL EFECTO SERÁ DESDE LA SUMA ENTRE \$ 1.000.000 Y SIETE MILLONES EN ADELANTE Y/O ACUMULABLES CONSECUTIVAMENTE EN UN PERIODO DE 2 MESES.**

ARTÍCULO 19. APROBACIONES GERENCIA. El gerente podrá aprobar créditos excepcionalmente hasta por una cuantía de **TRES (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes**; siempre y cuando las solicitudes estudiadas estén dentro de los parámetros establecidos en el presente reglamento y cumplan con los requisitos, igualmente los créditos por Caja Rápida, Calamidad Domestica y aquellos que por su extremada urgencia no puedan esperar a la reunión ordinaria del Comité de Crédito

ARTÍCULO 20. PLAZOS Y DEMAS. Los plazos y demás requisitos para el otorgamiento de los créditos, los fijara la Junta Directiva de acuerdo con la Ley, los principios solidarios, los estatutos y la capacidad financiera del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, y las necesidades de sus asociados.

ARTÍCULO 21. TASAS DE INTERES. El interés corriente que el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** cobrara a sus asociados, sobre los créditos otorgados será fijado por la Junta Directiva, teniendo en cuenta para el efecto los costos del dinero en el mercado y los márgenes de intermediación necesarios para cubrir los gastos administrativos, y generar excedentes adecuados que fortalezcan económicamente al Fondo.

ARTÍCULO 22. INTERES DE MORA. El interés de mora que **EL FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, cobrará a los asociados, será el máximo permitido por la Ley, sin perjuicio de las demás acciones legales derivadas del incumplimiento en los pagos.

PARAGRAFO. El no hacer las grabaciones de los descuentos en nómina, no exime al asociado de su obligación de cancelar oportunamente sus créditos. En caso de no cancelar oportunamente la obligación por parte del asociado se generarán intereses de mora a partir de los 30 días de no pagada la deuda. Previa presentación de los respectivos soportes que justifiquen el atraso.

ARTÍCULO 23. COSTOS JUDICIALES Y DE AFIANZAMIENTO. Los gastos en que incurra el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, para obtener la cancelación de las sumas adeudadas por los asociados, por vía judicial o extrajudicial, correrán por cuenta del asociado, para el caso de las **AFIANZADORAS** incluida la que en su momento decida **FEINCOSECHA** crear, al **ASOCIADO** se le incluirá dentro del **CREDITO** el valor que debe de asumir por estas **AFIANZADORAS**, que estarán solamente para evitar las garantías admisibles como hipotecas, pignoraciones y también codeudores internos o externos o en su defecto el sistema de afianzamiento que pueda crear legalmente **FEINCOSECHA**

ARTICULO 24. INCREMENTO DE APORTES: Los aportes extraordinarios se tendrán en cuenta para efectos de cupo de crédito, una vez hayan ingresado a la caja del Fondo de Empleados. No se podrá hacer aportes extraordinarios con el dinero producto del crédito.

ARTICULO 25. CUPO TOTAL. Cuando un asociado haya hecho uso de una modalidad de crédito sin hacer uso de su cupo total, éste, podrá hacer un nuevo crédito, hasta por el cupo restante, siempre que su nivel de endeudamiento y capacidad de pago se lo permitan. se exceptúan **CALAMIDADES DOMÉSTICAS, PRIMA CAUSADA, BONO SOLIDARIO.**

ARTÍCULO 26. COBROS POR RETIRO. Los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA** que presenten deudas en el momento de retirarse de la empresa, la pagarán de la siguiente forma:

- a. Mediante cruce con su aporte social y el ahorro permanente acumulado, y otros saldos a su favor.
- b. Con descuentos autorizados por el asociado de las prestaciones sociales, que le adeude la empresa al momento de su retiro.
- c. Con pagos realizados por tesorería
- d. **ACUERDOS DE PAGO.**
- e. **AFIANZAMIENTO**

ARTÍCULO 27. PAGOS POR TESORERIA Cuando el asociado tuviese alguna dificultad, que le impidan a **FEINCOSECHA** y **EMPRESAS VINCULANTES**, hacer el descuento de los créditos directamente por nómina, éste deberá comunicar por escrito con anterioridad al vencimiento del plazo, y efectuar los pagos consignando en **LA ENTIDAD FINANCIERA (BANCO)** en que se tenga cuenta de ahorros o corriente, presentando copia de la consignación, con la periodicidad pactada.

PARAGRAFO. En caso de Licencias Laborales o vacaciones en las cuales no se hagan los descuentos pactados y previos, el Asociado podrá cancelar las cuotas externamente, o en su defecto cancelar la mora acumulada al momento del pago en la entidad financiera que se le indique.

CAPITULO V **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 28. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, y el Gerente, no podrán, en ningún caso, servir de codeudores en créditos solicitados por Asociados al Fondo.

ARTÍCULO 29. Un asociado podrá utilizar todas las líneas de crédito al tiempo y teniendo en cuenta que no podrá superar la **CANTIDAD DE PRESTAMOS INDEPENDIENTEMENTE** del respectivo nivel de endeudamiento y capacidad de pago y cumpla con los requisitos de asegurabilidad y demás condiciones que puedan afectar la cancelación del crédito. Se exceptúa la línea de Calamidad Doméstica, prima causada. Este igualmente dependerá de las circunstancias o causales y el comité de crédito y la gerencia evaluarán la situación y **PODRÁ HABER EXCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.**

ARTÍCULO 30. Es deber fundamental de los asociados conocer el contenido y la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 31. POLIZAS. Para garantizar los recursos otorgados en créditos a los asociados, **FEINCOSECHA**, a través de la Gerencia y con la aprobación de la Junta Directiva, podrá contratar la adquisición de **PÓLIZA DE DEUDORES, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, AFIANZADORAS PARTICULARES** y todas aquellas que le brinden la seguridad de que los recursos son recuperables en casos de retiros de asociados o fortuitos. En lo relacionado con la póliza, el asociado deberá diligenciar el **DOCUMENTO DE ASEGURABILIDAD** exigido por la **ASEGURADORA**, la veracidad de la información será única y exclusiva del asociado.

ARTÍCULO 32. DESVIACIÓN DE RECURSOS: Es la destinación de todos o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizó y aprobó el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, Se entenderá que hubo desviación de recursos cuando:

- Se compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el asociado.
- El asociado no presente los soportes requeridos por el fondo en los plazos establecidos para tal fin.
- Cuando se realicen las visitas de comprobación en los casos especiales de créditos por mejoramiento de vivienda de la utilización de los recursos solicitados y estos no hayan sido utilizados para ese fin.

PARAGRAFO 1: Todos los créditos debidamente aprobados y listos para su desembolso a los asociados, de conformidad con lo establecido en este reglamento, le serán comunicados vía telefónica a los números que aparecen en la solicitud del crédito, no obstante, si no existe respuesta a dicha comunicación, se hará por las vías que en su momento existan como comunicación.

PARAGRAFO 2: A ningún asociado le estará permitido dirigirse de manera irrespetuosa, a: secretarías, Gerencia, miembros de Junta Directiva o algún miembro del Comité de Crédito cuando por alguna circunstancia su crédito no haya sido desembolsado. De hacerlo se hará acreedor a las sanciones establecidas en el estatuto.

PARÁGRAFO 3. La información correspondiente a la aprobación, fechas de desembolso, plazos etc., solo se le harán al asociado que figure el documento de préstamos, en caso contrario el asociado, deberá de dejar un documento de autorización escrito y firmado para que esta información sea suministrada a otra persona distinta del asociado.

PARAGRAFO 4. No se suministrará ningún tipo de información financiera, saldos de créditos, capacidad de pago, número de créditos, estados de cuenta por vía telefónica, ni a personas no autorizadas, el Asociado deberá de hacerlo personalmente o consultar su estado de cuenta por la Pagina Web **WWW.FEINCOSECHA.COM.CO**

ARTÍCULO 33. SANCIÓN POR DESVIACIÓN DE RECURSOS: FEINCOSECHA, por intermedio de la Junta Directiva, con el informe presentado por la gerencia, el Comité de Crédito o el Comité de Control Social, podrá sancionar de la siguiente forma a los asociados que incurran en la desviación de recursos, así:

- Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres (3) meses.
- Aplicar la tasa más alta que se tenga al crédito inicialmente solicitado, sin que esta exceda la tasa máxima permitida por la ley vigente.
- Excluir al infractor como asociado, aplicando el debido proceso.

ARTICULO 34. APROBACION DE LOS CREDITOS: Los créditos serán aprobados previa reunión establecida en un cronograma por el **COMITÉ DE CREDITO, CONFORMADO POR TRES (3) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA** y/o **DELEGADOS** los que aprueben la totalidad de los préstamos establecidos en cada Línea y presentados por los asociados, para lo cual se tendrá en cuenta el presente reglamento, actuando con responsabilidad y diligencia, Los préstamos aprobados deberán quedar consignados en el Libro de Actas destinado para este fin. Deberán de presentar el informe respectivo de esta labor. Los CREDITOS de: JUNTA DIRECTIVA, GERENCIA, Y COMITES, están autorizados para ser aprobados por el COMITÉ DE CREDITO, en razón a que este compuesto por TRES miembros de la JUNTA DIRECTIVA y dado que la JUNTA DIRECTIVA, se reúne una vez al mes, en la reunión de JUNTA DIRECTIVA, deberá quedar establecido en un punto del orden del día y en la respectiva ACTA DE REUNION, la aprobación general de los créditos presentados por lo establecido en este artículo.

ARTICULO 35. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO: Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, igualmente si se presentan dudas en la interpretación o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para su aclaración.

ARTICULO 36. VIGENCIA: Las disposiciones del presente reglamento entran a regir a partir del día **22 de JULIO de 2023** y deroga todos los anteriores.

El presente reglamento fue actualizado y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día **22 de JULIO de 2023**, de conformidad con las facultades otorgadas por los estatutos y las normatividades vigentes.

JUAN DE JESUS MOSQUERA
Presidente Junta Directiva

MARCOS GOMEZ QUINTANA
secretario Junta Directiva